



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: JUEVES 10 DE JUNIO DE 1982

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Primer Debate del Proyecto de Ley de Reformas
a la Ley de Hidrocarburos.
- IV Clausura de la Sesión.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: JUEVES 10 DE JUNIO DE 1982

INDICE:

CAPITULO		PAGINA
I	Instalación de la Sesión.	2
II	Lectura del Orden del Día.	2
	Intervención del H. Borja Cevallos, para solicitar que la Cámara designe un observador y un especialista en pruebas de producción, para que informen sobre la perforación del Golfo de Guayaquil.- Además solicita que la Cámara nombre una Comisión, con el fin de que pueda mediar entre la ciudad de Alausí y el Gobierno.	2 - 3
	Intervención del H. Esparza Fabiany, para solicitar que se expida un Acuerdo de salutación al Cantón Vinces.	3
	Intervención del H. Caicedo Andino, para solicitar que se recabe del Ministro de Recursos Naturales la información pedida anteriormente, sobre materia petrolera.	3 - 4
	Intervención del H. Vayas Salazar, para sumarse al pedido de que el Ministro de Recursos Naturales, presente al Plenario un informe sobre los resultados de la perforación del Golfo de Guayaquil.	4 - 5
III	Primer Debate del Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Hidrocarburos.- Lectura de la comunicación enviada por la Comisión.	5 - 12
	Observaciones de los HH. señores Legisladores:	
	Pico Mantilla Galo	13 - 14
	Loor Rivadeneira Eudoro	14
	Caicedo Andino Hugo	14
	Vallejo Escobar Fausto	15



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: JUEVES 10 DE JUNIO DE 1982

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

Observaciones de los HH. Legisladores:

Loor Rivadeneira Eudoro	15 - 16
Caicedo Andino Hugo	16
Pico Mantilla Galo	16 - 17
Loor Rivadeneira Eudoro	17
Lucero Bolaños Wilfrido	17 - 18
Vallejo Escobar Fausto	18
Vayas Salazar Galo	18 - 19
Lucero Bolaños Wilfrido	19
Mejía Montesdeoca Luis	19
Pico Mantilla Galo	19 - 20
Vallejo Escobar Fausto	20
Caicedo Andino Hugo	20
Pico Mantilla Galo	21 - 22
Caicedo Andino Hugo	22
Pico Mantilla Galo	24 - 25
Loor Rivadeneira Eudoro	25 - 26
Vallejo Escobar Fausto	26
Vallejo Escobar Fausto	27
Mejía Montesdeoca Luis	27
Lucero Bolaños Wilfrido	27 - 29
Vayas Salazar Galo	29
Valencia Vázquez Manuel	29
Borja Cevallos Rodrigo	29 - 30
Vayas Salazar Galo	30
Mejía Montesdeoca Luis	30
Mejía Montesdeoca Luis	31
Pico Mantilla Galo	31
Zambrano García Jorge	31 - 32
Vallejo Escobar Fausto	32
Caicedo Andino Hugo	32
Lucero Bolaños Wilfrido	32 - 33
Vayas Salazar Galo	33
Loor Rivadeneira Eudoro	33 - 34
España Fabián Walter	34
Borja Cevallos Rodrigo	34
Mejía Montesdeoca Luis	34 - 35
Vallejo Escobar Fausto	36



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: JUEVES 10 DE JUNIO DE 1982

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Observaciones de los HH. Legisladores:	
Muñoz Herrería Luis	37
Lucero Bolaños Wilfrido	37
Vayas Salazar Galo	37 - 38
Pico Mantilla Galo	38
Caicedo Andino Hugo	38
Valencia Vázquez Manuel	39
González Real Gonzalo	39
Pico Mantilla Galo	39 - 40
Muñoz Herrería Luis	40
Borja Cevallos Wilfrido	40 - 41
Lucero Bolaños Wilfrido	41
Vayas Salazar	41
Vallejo Escobar Fausto	41
Pico Mantilla Galo	41 - 42
Caicedo Andino Hugo	42
Vayas Salazar	43
Pico Mantilla Galo	43
Vayas Salazar Galo	44
Lucero Bolaños Wilfrido	44
Mejía Montesdeoca Luis	44
González Real Gonzalo	44 - 45
Zambrano García Jorge	45
Vallejo Escobar Fausto	45
Pico Mantilla Galo	46
Pico Mantilla Galo	49 - 50
Vayas Salazar Galo	50
Lucero Bolaños Wilfrido	50 - 51
Mejía Montesdeoca Luis	51
Caicedo Andino Hugo	51 - 52
Vallejo Escobar Fausto	52 - 52
Vayas Salazar Galo	53
Zambrano García Jorge	53
Vayas Salazar Galo	53
Pico Mantilla Galo	54
Lucero Bolaños Wilfrido	54
Caicedo Andino Hugo	54
Mejía Montesdeoca Luis	54



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: JUEVES 10 DE JUNIO DE 1982

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
	Observaciones de los HH. Legisladores:	
	Mejía Montesdeoca Luis	55
	Vallejo Escobar Fausto	56
	Mejía Montesdeoca Luis	56
	Lucero Bolaños Wilfrido	57 - 58
	Zambrano García Jorge	58
	Mejía Montesdeoca Luis	58
	Caicedo Andino Hugo	58
	Vayas Salazar Galo	60
	Vallejo Escobar Fausto	60 - 61
	Zambrano García Jorge	61
	Lucero Bolaños Wilfrido	61
	Pico Mantilla Galo	61 - 62
	Mejía Montesdeoca Luis	62 - 63
	Vayas Salazar Galo	63
	Lucero Bolaños Wilfrido	63
	Muñoz Herrería Luis	63
	Mejía Montesdeoca Luis	64
	Pico Mantilla Galo	64
	Mejía Montesdeoca Luis	64
IV	Clausura de la Sesión.	65

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del H. Señor Ingeniero RAUL BACA CARBO, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas veinte minutos de la tarde.-----

En la Secretaría actúa el señor Doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario Titular de la H. Cámara Nacional de Representantes. Concurren los siguientes HH. señores Representantes Miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:-----

Barragán Romero Gil
Borja Cevallos Rodrigo
González Real Gonzalo

Valencia Vázquez Manuel
Vallejo Escobar Fausto

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:-----

Esparza Fabiany Walter
Muñoz Herrería Luis

Piedra Armijos Arturo
Tama Márquez Juan

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:-----

Espinoza Valdivieso Severo
Lucero Bolaños Wilfrido
Mejía Montesdeoca Luis

Vayas Salazar Galo
Zambrano García Jorge

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:-----

Caicedo Andino Hugo
Falquez Batallas Carlos
Loor Rivadeneira Eudoro

Nicola Loor Gabriel
Pico Mantilla Galo

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Existe el quórum reglamentario, señor Presidente.-----

.../..

Se instala la Sesión.- Señor Secretario, el Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- 1º.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Hidrocarburos.- 2º.- Segundo Debate del Proyecto de Reformas al Decreto 886 de 10 de noviembre de 1976, sobre la redistribución de la Lotería de Guayaquil; y, 3º.- Segundo Debate del Proyecto de Ley del Minusválido.- Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes del primer punto del Orden del Día, el H. Borja, por favor.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente; quiero proponer un par de planteamientos muy concretos, antes de que entremos a tratar el Orden del Día, y concretamente la Ley de Hidrocarburos. Mi planteamiento tiene relación con la perforación en el Golfo de Guayaquil, este es un Proyecto que tiene interés nacional, y particularmente interés para la ciudad de Guayaquil, que tiene puestas sus esperanzas en las perforaciones y en la explotación del gas y el petróleo del Golfo de Guayaquil. Pero resulta que tal como van las cosas, estamos rodeados de una enorme incertidumbre, y no sabemos qué es lo que ocurre ahí. A fines del año pasado se inició la perforación del pozo denominado "Golfo Número uno", y a pesar de que ha transcurrido el tiempo necesario para tener resultados, no los tenemos. Se calculaba que la perforación hasta diecisiete mil pies, duraría alrededor de cuatro meses, sin embargo se han cumplido cuatro meses, y la perforación ha llegado apenas a trece mil seiscientos pies de profundidad, esto significa que hay un retraso de dos meses en el trabajo del Golfo de Guayaquil; este retraso de dos meses le cuesta al Ecuador entre cinco y seis millones de dólares adicionales, porque cada día de retraso tiene un valor de ciento diez mil dólares para el Fisco ecuatoriano. Por esta razón y porque no sabemos lo que ocurre, porque no tenemos informaciones fidedignas, porque hay una serie de contradicciones respecto de lo que pasa en las tareas de perforación del golfo, me permito solicitar a la Presidencia, que se sirva designar un observador por cuenta de la Cámara Nacional de Representantes, y un experto un especialista en pruebas de producción, para que a partir de la próxima semana asistan a las operaciones y a las pruebas de producción del pozo que está en excavación, e informen a la Cámara y a la opinión pública, exactamente qué es lo que está sucediendo. Me parece que esto es de interés nacional, pero -repito- fundamentalmente es -

.../..

de interés del pueblo y de la ciudad de Guayaquil, que han cifrado - sus esperanzas del desarrollo económico y social, en la explotación del gas del Golfo de Guayaquil. La segunda petición, señor Presidente, se refiere a una materia diferente; a partir de anoche el Cantón Alausí de la Provincia de Chimborazo, ha declarado un paro de actividades, después de esperar las ofertas del Gobierno, ofertas tantas - veces prometidas como incumplidas, se ha copado la paciencia popular en Alausí, y han decretado el paro de actividades. Ellos piden algunas obras que me parecen absolutamente legítimas: La contratación - del asfalto para la carretera Alausí-Huigra-El Triunfo, que ha esperado ya más de treinta años y que todavía no se concreta; el asfalto de las entradas Norte y Sur de la ciudad; el asfalto de algunas calles interiores de Alausí; la reconstrucción, ampliación y equipamiento del hospital de la ciudad; y, finalmente, la contratación para la - terminación de unas obras Municipales inconclusas. Como estos paros empiezan así, pero terminan mal, según la experiencia que tenemos en Chone y en otras poblaciones, me permito solicitar a usted, el nombramiento de una Comisión que en nombre de la Cámara Nacional de Representantes, pueda mediar, pueda servir de vínculo entre la ciudad de Alausí y las autoridades del Gobierno, para ver de qué manera - pueden satisfacerse todas o algunas de las demandas del pueblo, y así evitarnos los problemas, la sangre y las dificultades que pueden producirse si es que no toma la Cámara Nacional, una actitud oportuna en la solución de este conflicto. Pongo a consideración de usted y del Plenario de las Comisiones Legislativas, estos dos planteamientos que los formulo en nombre del Bloque parlamentario de Izquierda Democrática.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Esparza, por favor.-----

EL H. ESPARZA FABIANY.- Señor Presidente, para solicitar por su intermedio al Plenario, que en virtud de que el día lunes 14 de los cursantes el Cantón Vinces de la Provincia de Los Ríos, celebra un año más de su fundación, se expida un Acuerdo de salutación con este motivo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará.- H. Caicedo, por favor.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, señores Legisladores; el 18 de marzo de 1982, la Comisión de lo Económico y de lo Agrario, envió bajo mi firma, una comunicación al señor Ministro de Recursos Naturales, pidiéndole que envíe un Proyecto de Ley de reformas a la Ley - constitutiva de la Corporación Estatal Ecuatoriana "CEPE". Pues considerábamos que era oportuno que se estudie paralelamente este Proyecto de Ley con el Proyecto que vamos a estudiar en esta Sesión. El

.../..

.../...

26 de marzo de 1982, por solicitud de diferentes Legisladores de la Comisión, se envió otra comunicación, pidiéndole: a) El envío de las simulaciones matemáticas y de las corridas probabilísticas mencionadas en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley a las Reformas de Hidrocarburos, que fue enviado a esta Comisión; b) Que se digne indicar cuál es la definición exacta de la denominada "Mecanismos comunes de reembolso y amortización", también mencionados en la misma Exposición de Motivos; y, c) Que se sirva enviar el Anteproyecto de las bases de contracción que CEPE tiene en su poder. Han transcurrido, señores Legisladores, señor Presidente, tres meses, y el Ministerio de Recursos Naturales y el Ministro no ha enviado hasta el momento esta información; a pesar de eso, la Comisión cumpliendo un patriótico deseo, expresado por todos los medios de comunicación, ha estudiado este Proyecto y lo ha entregado. Venciendo ciertas resistencias que aquí demuestro con esta comunicación, que venían del mismo Ejecutivo, que después indicó que nosotros habíamos tenido un atraso en este Proyecto de Ley. Que conste esto, señor Presidente, en Actas y en la opinión pública sobre todo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente; yo solicitaría que lo sugerido por el señor doctor Borja, por lo menos uno de los observadores de la Cámara pertenezca a la Comisión que estudió el Proyecto de Reformas, por la simple razón, que a más de tener conocimientos, hay buenos expertos que están trabajando en esa Comisión.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia acoge los pedidos y anunciará oportunamente la conformación de estas Comisiones.- H. Vayas, por favor.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, para sumarme al pedido que hiciera aquí algún señor Representante, en el sentido de que el señor Ministro de Recursos Naturales, presente a la Cámara por intermedio del Plenario, el informe oficial respecto a los resultados de la perforación del Golfo de Guayaquil, que interesa no es que más a Guayaquil, sino, nos interesa a todos los ecuatorianos, porque es patrimonio ecuatoriano. No podríamos decir que las perforaciones que se realizan en la Provincia de Napo, más interesa a la Provincia de Napo, no, porque esto es patrimonio de las veinte provincias y de los ocho millones de ecuatorianos. A pesar, señor Presidente, que la prensa nacional, los medios de comunicación informaron ayer las razones técnicas por las cuales debió suspenderse la perforación, hace unos once y más días, y si mal no recuerdo, se indicaba también, que corresponde

.../...

.../...

esta farsa, para hacer una especie de investigación colateral respecto a cierta ecología, a ciertas arenas encontradas, etc. De tal suerte, creo que corresponde a los Legisladores del país, a la Cámara de Representantes, el conocer feacientemente el resultado. A nosotros - no nos puede engañar, no debe engañar el señor Ministro, toda vez - que vamos a entrar a conocer el Proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos, que para mi entender es una de las materias o es una de las Leyes de mayor trascendencia socioeconómica para los ecuatorianos de esta época y para los ecuatorianos y las generaciones venideras.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, el primer punto del Orden del día, por favor.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Hidrocarburos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer la comunicación enviada por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Señor Ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes.- Referencia: Proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos.- Señor Presidente.- Me permito presentarle a su consideración y por su digno intermedio a la H. Cámara Nacional de Representantes, el Proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos, aprobado en dos debates por la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial.- En octubre del año pasado, a raíz de haberse reestructurado la Comisión y haber sido elegido como su Presidente, manifesté que era necesario abandonar el campo de la retórica y dirigirnos con absoluta obstinación hacia acciones concretas, enfrentando el problema económico y energético sin postergaciones y salvaguardando la soberanía nacional.- Dije entonces que existirán seis millones más de ecuatorianos para el año dos mil, que esperan ser vestidos, alimentados y gozar de un nivel adecuado de vida y que no se resignarán a la miseria. Solucionar ese cuadro angustioso y financiar las expectativas de crecimiento en los próximos años, sin depender del endeudamiento externo, era el desafío al que debíamos enfrentar.- Señalé también que nuestra política en este Campo debía desarrollarse hacia el abastecimiento hidroeléctrico y de otras fuentes alternas de energía, así como implementar una política de transporte masivo tanto urbano como interprovincial. De esta manera se liberarían los recursos petroleros para -

.../..

volcarlos a otros sectores como la agricultura y la ganadería, la multiplicación de caminos vecinales, la vivienda popular, la pequeña industria y la artesanía que podrán generar fuentes de trabajo para los catorce millones de ecuatorianos del año dos mil.- Con estos antecedentes, la Comisión ha considerado el Proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos en función del conjunto de los intereses y con miras a garantizar al pueblo ecuatoriano un desarrollo económico y social armónico y un futuro sin angustias.- No hay necesidad de relieves la importancia del petróleo en nuestra economía nacional. Basta recordar que representa más de la mitad de las exportaciones, casi la mitad de las inversiones del Sector Público y la cuarta parte de los ingresos reales del país. Sin embargo, esta riqueza fue en gran parte dilapidada en la década pasada, aumentó desmesuradamente la burocracia, agudizó la inflación y acentuó las diferencias sociales. Por otra parte, el diluvio de divisas sobre nuestra tradicionalmente empobrecida economía, creó en la mentalidad de ciertos planificadores el complejo de la lotería petrolera, es decir, la creencia de un precio siempre ascendente que resolvería nuestros problemas económicos y sociales.- Pero no era más que un espejismo. En los años subsiguientes, esto es, - de 1974 a 1979, el alza de los precios del petróleo fue insignificante. Apenas sube de doce dólares a trece dólares y medio. Pero como - nuestros planificadores estaban enceguecidos por el espejismo petrolero, se había enraizado el mito de un indefinido crecimiento económico con tasas increíbles sobre el 10% anual. Hubo que recurrir al famoso endeudamiento agresivo.- En los años 1970 y 1980, con motivo de la revolución que se produce en Irán, se suscita otra explosión de los precios del petróleo. El costo del barril se triplica y rompe la barrera de los cuarenta dólares. Sin embargo, como consecuencia de la reacción de los países industrializados, los precios vuelven a bajar y se inicia lo que parece ser un ciclo de estancamiento de precios, como sucedió en el lapso 1973-79.- Paralelamente, nuestras reservas y producción petroleras no han aumentado sustancialmente. La demanda interna sigue creciendo con tasas superiores a la ya exagerada tasa de crecimiento demográfico. La expansión en nuestro sector industrial se ve amenazada ante nuevas situaciones internacionales. Los crónicos problemas en la comercialización de nuestros productos tradicionales, como el café y el cacao, se han agravado. Y como resaca del supuesto boom petrolero, estamos ante promesas electorales incumplidas, un presupuesto increíblemente desfinanciado, una reserva monetaria que se ha reducido dramáticamente, devaluación, incertidumbre económica generalizada, etc.- Es necesario recordar que similar situación enfrentan -

.../..

.../...

otros países que también han hecho gravitar sus economías sobre el petróleo. México uno de los principales productores del mundo, Nigeria, Angola e incluso Venezuela, a pesar de su vasta experiencia, se debaten en una crisis profunda. En el caso de Irán, los resultados han sido todavía más catastróficos.- Se impone por ello combatir la peligrosa ilusión de que un nuevo hallazgo petrolero es la única solución a la actual crisis y contrarrestar la tradicional dependencia de nuestro país de un solo producto exportable.- Por consiguiente, la Comisión no se ha dejado deslumbrar por el espejismo petrolero y ha estudiado ordenadamente una nueva política que reposa fundamentalmente sobre cuatro pilares: fomento minero, energías nuevas renovables, electricidad de origen hidráulico e hidrocarburos.- El país cuenta con fuentes inagotables de minerales no metálicos, como las arenas silíceas para vidrios, caolines para la industria cerámica, fosforitas para abonos, etc. y numerosos índices de cobre, hierro, plomo, molibdeno, metales preciosos, raros y radioactivos. Pero la minería nunca ha ocupado un plano significativo en nuestra economía, por falta de políticas coherentes inscritas en una legislación adecuada y visionaria.- Debido a esto, la Comisión ha tomado la iniciativa de expedir la Ley de Fomento Minero que intenta revitalizar la actividad minera, eliminar las fallas y cubrir los vacíos de la Ley vigente. Estudiada en primer debate en el Plenario de las Comisiones, la nueva Ley podrá dinamizar grandes sectores del país, actualmente deprimidos y crear, contrariamente a lo que sucede en la industria de hidrocarburos, numerosas fuentes de trabajo y múltiples y diversificadas industrias que contribuirán a que nuestra economía sea menos vulnerable a las fluctuaciones del mercado petrolero.- Todos los países tendrán que inevitablemente transitar hacia un sistema energético en el cual las fuentes de energía nuevas y renovables desempeñarán un papel cada vez más importante como complemento de sus necesidades energéticas.- Por esta razón, la Comisión tramitó un Proyecto, ya sancionado por el Presidente de la República, que fomenta y viabiliza la utilización de una serie de energías como solar, la eólica que se deriva del calentamiento diferencial de la atmósfera por el sol y de las irregularidades de su superficie terrestre, o la biomasa, que es la energía de los desechos orgánicos, todas las cuales deberían tener una amplia difusión sobre los sectores rurales a donde apenas llegan los planes de electrificación.- En abril del año pasado, el extinto Presidente Constitucional de la República, abogado Jaime Roldós Aguilera, envió a la Cámara Nacional de Representantes los "Proyectos de Reformas a la Ley de Hidrocarburos" y de "Refor

.../...

.../...

mas a la Ley de Impuesto a la Renta en los contratos de Prestación de Servicios para la Exploración y explotación de Hidrocarburos", tendientes a redefinir un nuevo marco jurídico, económico y tributario - que permitiera incrementar la exploración y producción de hidrocarburos. Al efecto, se proponía la incorporación de una nueva forma contractual de nominada "contratos de prestación de servicios para la explotación y exploración de hidrocarburos", con el ingreso de capitales extranjeros.- Lamentablemente, esos Proyectos no habían sido objeto de debate público y se carecía de información sobre las implicaciones técnicas, económicas y sociales que conllevaban las reformas propuestas por el Ejecutivo.- Es por ello que la Comisión de vió precisada a realizar una amplia consulta nacional con los más diversos sectores, con el fin de contar con el aporte de personas e instituciones involucradas en la marcha del Estado y de auscultar, democráticamente, la manera de pensar y sentir del pueblo ecuatoriano respecto de un problema de tan complejas repercusiones.- Tradicionalmente, la temática petrolera, pese a su vital importancia, ha sido manejada en nuestro país, por un pequeño círculo que ha pretendido el monopolio del saber en la materia, ha usufructuado de los beneficios del petróleo y se ha negado a rendir cuentas de sus actos. Esta experiencia ha sido nefasta y ha creado situaciones dramáticas que han obligado a drásticas rectificaciones, con las consiguientes dudas y desconfianza populares en la actuación de los Gobiernos o empresarios.- La Consulta nacional se realizó con un temario que no limitaba en absoluto el análisis de los Proyectos indicados, pero que pretendía encauzar en la forma más precisa sus aspectos fundamentales, para evitar en lo posible las generalidades sobre la problemática petrolera y las disgresiones en el análisis.- El país entero fue testigo de un debate pluralista y sistemático por parte de los más destacados exponentes de la sociedad ecuatoriana. Al casi centenar de documentos de estudios llegados a la Comisión, muchos de ellos producto de una intensa reflexión e investigación, hay que sumar los centenares de artículos de fondo y opiniones en los diferentes medios de comunicación.- Los criterios adversos a la consulta nacional habían señalado como uno de sus aspectos negativos que el crecido número de respuestas constituiría un cuerpo tan voluminoso de criterios - que su análisis demoraría hasta finalizar el primer semestre del presente año. Sin embargo, en apenas sesenta días pudimos entregar al pueblo ecuatoriano sus principales conclusiones.- Pero la verdadera riqueza y dimensión de los criterios emitidos por las instituciones y personas naturales, no es posible resumirlas en pocas palabras, pues

.../...

.../...

constan en informe final de 132 páginas, cuarenta marices y 236 fichas nemotécnicas que la Comisión aspira sea publicado. En todo caso, el informe está a disposición de todos los miembros de la Cámara y - de cuantas personas e instituciones tengan interés en conocerlo.- En términos económicos, la Comisión sólo requirió, además del personal administrativo con que cuenta, de los servicios por tres meses de un experto, y los gastos operativos fueron solamente de ciento veinte mil sucres, como lo puede certificar la Tesorería de la Cámara. Si - este trabajo hubiera sido encomendado a una empresa especializada - en técnicas de comunicación social, su costo hubiera excedido del millón de sucres.- El propósito fundamental que ha animado a la Comisión al discutir y aprobar el Proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos, ha sido granatizar la soberanía efectiva del Estado ecuatoriano sobre la explotación de nuestros recursos naturales, asegurar su más óptima utilización y obtener el máximo de ingresos para el Fisco. Otros criterios básicos han sido la disposición prioritaria del petróleo para nuestras necesidades domésticas, la diversificación de los mercados extranjeros para la venta de nuestros excedentes hidrocarburíferos, el desarrollo de la capacidad tecnológica propia en la industrialización de los hidrocarburos, la protección de la calidad del medio ambiente y, en general, la armonización del desarrollo hidrocarburífero con nuestras estructuras económicas y sociales.- Las empresas extranjeras y sobre todo las petroleras no van a un país - donde la opinión pública y los principales sectores económicos, sociales y políticos y de gobierno, muestran una imagen inestable y contradictoria. Las experiencias históricas de la última década nos prueban que esas compañías no invierten en circunstancias en que pueden cambiar las reglas de juego de la noche a la mañana. Por lo expuesto, la consulta, además de ser un instrumento democrático de participación, ha creado una plataforma sólida de opinión nacional, en base a la cual se minimiza el riesgo político para la inversión extranjera, pues los principales sectores sociales han expresado categóricamente sus puntos de vista sobre la necesidad de que ella tenga lugar en condiciones que no menoscaben los legítimos intereses nacionales.- En este contexto, la Comisión introdujo importantes cambios al Proyecto del Ejecutivo.- La apertura al capital extranjero debe ser necesariamente concebida para fortalecer a la empresa privada nacional. Por eso se ha determinado que en el caso de las obras o servicios específicos que CEPE y las empresas extranjeras tengan que realizar por sí mismas o celebrando contratos con terceros, como por ejemplo transporte de materiales o construcción de tanques u oleoductos, no sólo se

.../...

.../...

dará preferencia en condiciones de igualdad a las empresas nacionales, sino que se fomentará su formación.- Se flexibiliza el contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, permitiendo el pago por los servicios y la contratista en especie, en dinero o en forma mixta, de acuerdo a las conveniencias nacionales. Hay que precisar que el pago en especie es solamente sobre el excedente exportable del área contratada. Es decir que, si por razones de consumo, el país requiere de todo el petróleo, la contratista será pagada en dinero.- Bajo este mismo aspecto, se otorga una garantía razonable a la contratista para que, en caso de que el Estado decida proporcionarle una parte del saldo exportable, lo pueda vender bajo la modalidad de ventas a largo plazo, a fin de evitar la inseguridad que le acarrearían los compradores ocasionales.- Piedra angular del Proyecto de la Comisión es el sometimiento de la adjudicación de los bloques hidrocarburíferos a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, para lo cual CEPE promoverá la concurrencia, sin ninguna restricción, del mayor número de ofertas de compañías de probada experiencia y capacidad, a efectos de obtener la selección y diversificación entre empresas privadas y estatales extranjeras, cuando fuere posible.- El objetivo fundamental de esta medida es contrarrestar las irregularidades en las contrataciones, de que está llena la historia petrolera del país, que no sólo han acarreado perjuicios al Estado, sino a las mismas empresas; y neutralizar, en lo previsible, la increíble inestabilidad administrativa en este campo, traducida en cinco Ministros de Recursos Naturales y cuatro Gerentes de CEPE, en el período de 1979 a 1982. Frente a la envergadura de los contratos petroleros, que trascienden los intereses de una generación, es imprescindible dotar de la mayor seguridad al proceso de contratación.- Por otro lado, debido a la urgencia que aduce constantemente el Ejecutivo para incrementar la producción petrolera, la Comisión redujo el período máximo de exploración de ocho a seis años, incluida la prórroga. El país podría, de esta manera, obtener resultados en un tiempo menor, lo cual es factible debido al acelerado avance de la técnica sísmica.- Resultaría atentatorio a los intereses nacionales mantener la norma legal vigente que permite la entrega simultánea, de manera indiscriminada y desorganizada, de extensas áreas del territorio nacional, para efectos de exploración y explotación. Por esta razón, se ha decidido que con excepción de los reservados para la exploración y explotación directa de CEPE y los fronterizos de acuerdo al mapa catastral de la Dirección nacional de Hidrocarburos los bloques a ser adjudicados serán divididos en dos conjuntos de aproximada

.../...

.../...

mente igual número, mediante el sistema llamado "tablero de damas". El Estado determinará uno de los dos conjuntos a ser objeto de contratación con empresas extranjeras y se reservará aquel que juzgue más conveniente. La innovación introducida simplemente recoge la práctica generalizada en los países con gran experiencia en la materia.- Se ha otorgado también importancia a la protección del medio ambiente, de tal modo que no esté solamente de acuerdo con la legislación nacional, sino también con la práctica internacional. Se evitarán de esta manera, que nuestra riqueza ictiológica, la industria agropecuaria, el aire, el mar, los ríos, los lagos y la tierra pueden ser destruidos o contaminados.- La Comisión ha considerado que los crudos pesados constituyen el verdadero porvenir petrolero del país y que hay que fomentar la industrialización en la región amazónica, creando polos de desarrollo como en el caso de Pungarayacu.- La creación del Instituto Ecuatoriano de Petróleo no tuvo acogida en la Comisión, por cuanto el desfinanciamiento presupuestario de CEPE y su desmesurado crecimiento burocrático, que debe normarse, no justifican por el momento, el establecimiento no suficientemente estudiado de una nueva entidad.- En cambio, la Comisión estimó indispensable, recogiendo una casi unánime opinión nacional, el fortalecimiento financiero de CEPE, para lo cual acordó que se le reembolsen los costos y se le reconozca una utilidad razonable en las actividades que desarrolle directamente. Sin embargo, para conjurar los vicios y excesos burocráticos que actualmente acusa la Corporación, el Proyecto contempla la necesidad de que ésta mantenga actualizados sus balances generales y estados financieros, con el fin de clarificar su eficacia empresarial, -deviendo, además, en forma obligatoria, presentar a la Cámara Nacional de Representantes un informe anual de labores.- Otro de los importantes aspectos que ha previsto la Comisión es el referente a la transferencia tecnológica. En efecto, se establece que las empresas contratistas tendrán la obligación de realizar programas de capacitación a todo nivel para los trabajadores, empleados y técnicos nacionales. El país debe obtener a través de sus recursos naturales, no solamente renta petrolera, sino el incremento de su acervo técnico, científico y cultural.- La Comisión ha sido objeto de críticas, unas veces interesadas y otras sin suficientes elementos de juicio, por el tiempo que ha empleado para aprobar el Proyecto de Reformas -enviado por el Ejecutivo.- En nuestro criterio, esta demora se ha justificado por las implicaciones que dichas reformas tendrán sobre el futuro del país. Los cambios que la Comisión ha tenido que introducir al Proyecto y que lo han modificado sustancialmente, demuestran

.../...

.../..

que el Ejecutivo no llevó a cabo un estudio detenido y consistente - previo a su elaboración. De no haberse promovido la consulta nacional ya mencionada y recibido el aporte de técnicos y personas experimentadas, las reformas se hubieran resentido de ligeras y superficiales y el objetivo perseguido no se habría logrado.- Como Presidente de la Comisión no he descuidado un solo día la discusión de este Proyecto. La consulta y análisis de las respuestas, parte inevitable de este trámite, fueron terminadas la primera semana de febrero pasado. El Proyecto permaneció en el Orden del Día, para su segunda discusión, a partir del 12 de abril. Diversas razones, entre las cuales ninguna de origenó en la Presidencia de la Comisión, retardaron relativamente el análisis final del Proyecto.- Me es imprescindible realizar esta aclaración, pues círculos oficiales del Ejecutivo han pretendido dar otra versión.- Señor Presidente de la H. Cámara, el Proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos aprobado por la Comisión, que me honro presidir, es fruto del esfuerzo profundamente patriótico de los Legisladores Miembros de la Comisión. Es posible que en la misma forma que existió una democrática e inevitable divergencia en algunos criterios, en el seno de la Comisión, el Proyecto que someto por su intermedio a consideración del Plenario, sea susceptible de reajustes.- Podría, por ejemplo, convenir que la estructura jurídica y administrativa de CEPE sea también reformada a través de su Ley Constitutiva para que sea técnica y administrativamente más eficiente. En todo caso, hay que hacer todo esfuerzo posible para procurar que las reformas no deriven, a corto plazo, en una grave y peligrosa frustración nacional, sino que contribuyan a un presente con esperanzas y un futuro sin angustias para el pueblo ecuatoriano.- Del señor Presidente,.- Muy atentamente,.- Firma el Arquitecto Hugo Caicedo Andino.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial.- Hasta ahí la comunicación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, la parte resolutive del Proyecto, Artículo por Artículo, para recibir observaciones para Segunda.- Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 1.- Artículo 2.- El Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el Artículo anterior, en forma directa a través de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), la que podrá hacerlo por sí misma o celebrando contratos de asociación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o constituyendo compañías de aconomía mixta, con empresas nacionales o extranjeras.- Las obras o servicios específicos

.../..

.../...

que CEPE tenga que realizar, podrá hacerlos por sí misma o celebrando contratos de obras o de servicios, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a las empresas nacionales, así como fomentando la formación de las mismas.- Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, luego de que se atienda el pedido del ingeniero Loor, me da la palabra por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Que se dé lectura al Artículo correspondiente de la Ley vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo dos de la Ley vigente, y me permito señalar, tal vez convenga que se use la misma práctica que hemos venido usando para todo el Artículo, señalando al comienzo "el Artículo dos dira", en vez del articulado tal como está presentado aquí. Pero en todo caso, vamos leer siempre, primero el Artículo tal como ha sido presentado por la Comisión, luego el Artículo que está en la Ley vigente.- H. Galo Pico.--

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, yo quería hacer precisamente la indicación que usted acaba de mencionar, pero estaba esperando la solicitud del ingeniero Loor, y su disposición. Yo creo, señor Presidente, que va a ser muy útil entonces, que se cumpla la disposición de la lectura de los dos instrumentos, pero es muy importante también que se lea el Proyecto del Ejecutivo, porque se acuerdo con la práctica parlamentaria que estamos adoptando, cuando una Comisión recibe un Proyecto, la Comisión no se limita a informar la constitucionalidad y la conveniencia o inconveniencia de ese Proyecto, sino que la Comisión -digo como es una costumbre- está agregando otros Artículos está modificando la redacción, en definitiva está haciendo otro Proyecto. Entonces, señor Presidente, sería muy importante que se lea también el Proyecto del Ejecutivo, de donde incluso se va a desprender mayor conocimiento para las indicaciones y se va también a establecer cuáles son los Artículos que corresponden exactamente a la proposición del Proyecto del Ejecutivo, y cuáles con los Artículos que se incrementan. Pero entonces, señor Presidente, para no volver a molestar sobre el Artículo primero, yo voy a hacer una indicación general sobre el Proyecto. Aquí lamentablemente, el texto que lee el señor Secretario, está mal elaborado, aquí hay un número uno, un punto y raya, el Artículo abreviado, el número dos y los dos puntos. Efectivamente el señor Secretario, está leyendo tal cual está el documento; por eso es que mi indicación va, señor Presidente, a lo que -

.../...

.../...

usted ya estaba mencionando. Y como una indicación general para el Proyecto, después de "expide las siguientes reformas a la Ley de Hidrocarburos", es obvio que tenía que haberse puesto "Artículo primero" - en esta Ley reformativa, "Artículo primero, el Artículo segundo de la Ley dirá", "de la Ley", porque ya sabemos que es de la Ley de Hidrocarburos, y luego incluso cuando se reforma los incisos, está en ese mismo desorden, señor Presidente. De tal manera, que sugiero concretamente esta indicación, que siendo reforma, es tan sustancial como el fondo mismo de lo que pudieren contener estas reformas que se sugieren.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un pedido concreto para que se añada también la lectura del Proyecto enviado por el Ejecutivo. Vamos a dar lectura entonces, primero al Proyecto enviado por la Comisión, inmediatamente después, al Artículo que se reforma en la Ley; y en tercer lugar, al Artículo correspondiente del Proyecto enviado por el Ejecutivo, que no en todos los casos entiendo que existe, por eso es que solamente en los casos correspondientes.- H. Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- No sé si oí mal, pero me parece que lo lógico y lo conveniente es que se lea en el siguiente orden: La Ley vigente, el Proyecto del Ejecutivo y el Proyecto de la Comisión; porque la Comisión actúa frente a la reforma presentada por el Ejecutivo y frente a la Ley vigente. Entonces lo último debe ser más fresco en conocimiento, para que realmente se puedan hacer las indicaciones necesarias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se acoge el planteamiento del H. Loor, en realidad no hay mecánica establecida, pero en todo caso me parece que es más conveniente hacerlo en ese orden.- H. Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, una pequeña aclaración, para indicarles a los señores Legisladores, que lo que ha dicho el ingeniero Loor, es precisamente el procedimiento que se adoptó en la Comisión. En cuanto al aspecto de forma, se recogieron todos los criterios, ojalá hubiéramos tenido más criterios para una mejor presentación.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a dar lectura al Artículo segundo de la Ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 2º de la Ley vigente.- El Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el Artículo anterior, en forma directa a través de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), la que podrá hacerlo por sí misma o celebrando contratos de asociación, de operaciones hidrocarburíferas o constituyendo compañías de economía mixta, con empresas nacionales o extranjeras.- Las obras o servicios específicos que CEPE tenga que

.../...

.../..

realizar, podrá hacerlos por sí misma o celebrando contratos de prestación de servicios.- Artículo 2º.- del Proyecto del Ejecutivo.- El inciso 2º del Artículo 2 dirá:- "Las obras o servicios específicos - que CEPE tenga que realizar, podrá hacerlos por sí misma o celebrando contratos de obra o de servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el primero y el segundo del Ejecutivo, que corresponden a este mismo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1º.- En el inciso 1º del Artículo 2, - después de "operaciones hidrocarburíferas" inclúyese "de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el inciso 2º del Artículo 2 dirá:- "Las obras o servicios que CEPE tenga que realizar, podrá hacerlos por sí misma o celebrando contratos de obra o de servicios".- Artículo 1º - del Proyecto.- El Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el Artículo anterior, en forma directa a través de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), la que podrá hacerlo por sí misma o celebrando contratos de asociación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o constituyendo compañías de economía mixta, con empresas nacionales o extranjeras.- La obras o servicios específicos que CEPE tenga que realizar, podrá hacerlos por sí misma o celebrando contratos de obras o de servicios, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a las empresas nacionales, así como fomentando la formación de las mismas.- Hasta ahí los textos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido leídos los tres textos solicitados. Indicaciones para Segunda, señores Legisladores.- H. Galo Pico.- Con la indicación que se hiciera en forma general a todo el articulado y a la lectura de los incisos respectivos, pasa el primer Artículo...- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Una sugerencia de redacción nada más, señor Presidente. Cuando dice "las obras o servicios que CEPE tenga que realizar, podrá hacerlos", tiene que decirse "podrá hacerlo", se está refiriéndose a CEPE. Es una sugerencia nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Loor-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente; aunque este Proyecto es producto de nuestra Comisión, sin embargo, oyendo a gente que sabe más - aún de cuestiones formales, me voy a permitir hacer las siguientes indicaciones, que repito, son de tipo formal. En el segundo inciso, luego de la palabra "servicios", que se suprima "específicos"; luego de la palabra "podrá", en el segundo inciso mismo, en vez de "hacerlo",

.../..

.../...

que diga "ejecutarlo"; y en la tercera línea del mismo inciso, luego de "servicios", ahí sí en ese momento colocar "servicios específicos" para que quede mejor redactado y más concreta la redacción del Artículo en este inciso.- Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo primero pasa a Segunda.- Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, corresponde al Artículo - 3 del Proyecto del Ejecutivo.- En el Inciso 1º del Artículo 3 suprimase "prestación de servicios" y, en su lugar, póngase "de obra o servicios".- Artículo 3 de la Ley vigente.- Es derecho del Estado el transporte de los hidrocarburos por oleoductos o gasoductos, su refinación y comercialización. Para el desarrollo de estas actividades, - el Estado actuará a través de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, la que podrá hacerlo por sí misma o celebrando contratos de asociación, prestación de servicios o constituyendo compañías de economía mixta, con empresas nacionales o extranjeras.- En la misma forma, el Estado a través de CEPE, podrá intervenir en la instalación y operación de plantas industrializadoras de hidrocarburos plantas petroquímicas e industrias conexas.- Artículo 2º del Proyecto.- El Artículo 3º dira:.- Es derecho del Estado el transporte de los hidrocarburos por oleoductos o gasoductos, su refinación y comercialización. Para el desarrollo de estas actividades, el Estado actuará a través de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, la que podrá hacer por sí misma o celebrando contratos de obras o servicios, con empresas nacionales o extranjeras.- La instalación y operación de plantas industrializadoras de hidrocarburos, de plantas petroquímicas e industrias conexas, las realizará el Estado a través de CEPE, la que podrá hacerlas por sí mismo o celebrando contratos de obras o servicios con empresas nacionales o extranjeras, o constituyendo compañías de economía mixta.- Hasta ahí los texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, el procedimiento que se quedó en realizar, fue leer primero el Artículo vigente, después la reforma propuesta por el Ejecutivo, y después el texto preparado en la Comisión. Entonces ruego que Secretaría proceda con ese sistema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es H. Caicedo, la misma observación quiere hacer la Presidencia.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, si para tratar de simplificar la reforma legal, me permito sugerir que se estudie la posibilidad de reformar o de indicar la reforma en los términos en los cuales hace relación en forma exacta a su contenido; y voy a poner el ejemplo: -

.../...

.../...

Aquí el primer inciso del Artículo tercero, es igual al primer inciso del Artículo tercero de la Ley vigente, con excepción de las modalidades contractuales, mientras en el uno habla de "asociación, en el Proyecto que se está discutiendo se refiere "contratos de obras o servicios". La idea, señor Presidente, es la que se diga "reformas al inciso primero del Artículo tercero, sustitúyase, la frase, tal cosa", - por la frase "tal otra", con la que acabo de leer. Y así simplificamos, señor Presidente, la reforma de la Ley y facilitamos también a quienes luego tengan que estudiar estas reformas.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, voy a hacer indicaciones, así mismo para mejorar un tanto la presentación de este Artículo. Sin embargo, yo quiero decir también como inquietud, para que el Plenario lo decida luego de que pase en Primera y venga a Segunda, de que a veces es muy conveniente hacer reformas de manera así aislada, pero también a veces es más conveniente hacer reformas en conjunto, porque a la vez que codificamos, se introducen las reformas, y evitamos esa nueva labor de codificación, que a veces por lo largo de la Ley no la hemos podido cumplir a cabalidad, a veces. No es que estoy en contraposición, pero me parece que en cierto caso es más conveniente. De todas maneras, si tenemos apuro que esta Ley salga, tendríamos que hacerlo como el doctor Pico, señala, para concretar un tanto más y ser más ágiles en la formación de estas reformas. Luego de "comercialización", en el primer inciso, en la tercera línea, que se agregue lo siguiente, señor Presidente, "la instalación y operación de plantas industrializadoras de hidrocarburos -coma- de plantas petroquímicas de industrias conexas" punto aparte, "sigue el texto igual", "para el desarrollo", etc. etc.; y luego de la palabra "extranjeras" coma "o constituyendo compañías de economía mixta", en el mismo inciso primero.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, se ha establecido un mecanismo para la discusión de este Proyecto, que consiste en la lectura del correspondiente Artículo de la Ley vigente, del Artículo pertinente -enviado por el Ejecutivo, y del Artículo que a su vez hace referencia al mismo asunto, en el Proyecto de la Comisión de lo Económico. Sin embargo, señor Presidente, no está claro cuál de estos últimos Proyectos está recibiendo indicaciones para Segunda, si el Proyecto del Ejecutivo o el Proyecto de la Comisión. Entiendo que es el Proyecto de la Comisión, porque yo veo que en ese Proyecto hay inclusive algunas reformas que se introduce a la Ley actualmente vigente, sin que esas

.../...

.../...

reformas consten en el Proyecto del Ejecutivo. Simplemente esta aclaración, para poder llevar ordenadamente las indicaciones para Segunda, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De conformidad con el Reglamento, no cabe ninguna otra aclaración, la Comisión envía el Proyecto de estudio. De - tam manera que en este instante el Plenario está estudiando el Pro - yecto enviado por la Comisión, después de su aprobación en dos deba - tes. Referencia, el del Ejecutivo y referencia a la Ley vigente.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, mi criterio es que se man - tenga el texto del Artículo tercero del Proyecto enviado por el Eje - cutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.- Con esas observaciones, el Artículo dos pasa a Segunda.- Artículo tres, señor Secretario, primero el tex - to de la Ley vigente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Corresponde al Artículo 7º de la Ley vigente.- Artículo 7.- Corresponde al Ministro del Ramo someter a consideración del Presidente de la República, la política nacional de hidrocarbu - ros, en los siguientes aspectos:- a) Aprovechamiento óptimo de los recursos de hidrocarburos;- b) Conservación de reservas;- c) De - terminación de los precios de referencia;- d) Comercio exterior de los hidrocarburos;- e) Bases de contratación que proponga CEPE;- f) Inversiones de utilidades de los contratistas; y,- g) Regímenes mo - netario, cambiario y tributario relacionados con los hidrocarburos.- Para tales efectos se constituirá en este Ministerio una Comisión Ase - sora de Política Petrolera con profesionales de reconocida experien - cia en los diversos aspectos concernientes a la industria petrolera. También formarán parte de esta Comisión, el Director General de Hi - drocarburos y el Gerente General de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana.- Con respecto a las materias referidas, el Ministro es - tablecerá la coordinación necesaria con los organismos pertinentes.- No existe el Artículo correspondiente en el texto del Ejecutivo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase volver a leer sola - mente el literal c), que es le que se reforma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- c).- Determinación de los precios de referen - cia.- Artículo 3º del Proyecto de la Comisión.- El Artículo 7 dirá:- Sustitúyase el texto del inciso c) por el siguiente: c) Determinación de los precios de venta de los hidrocarburos por el mercado interno y externo .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente; yo me voy a permitir sugerir

.../...

.../...

que se haga una enmienda en el Artículo original, Artículo séptimo, - en los siguientes términos, que diga: "Corresponde al Ministro del Ramo someter a consideración del Presidente de la República, la política nacional de hidrocarburos y sus derivados", este el añadido "y sus derivados", en los siguientes aspectos, continuaría, en la parte pertinente, respecto al informe de Comisión, que se diga: "c) determinación de la política de precios", "determinación de la política de precios de venta de los hidrocarburos para el mercado interno y externo" La indicación concreta, es "política".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente, deseo formular una indicación para Segunda, a la reforma que sugiere la Comisión en el Proyecto. La Comisión en el literal c) manifiesta -con su venia, señor Presidente- "determinación de los precios de venta de los hidrocarburos para el - mercado interno y externo". Yo creo que hay un error de concepto, señor Presidente. No se trata de la determinación de los precios de los hidrocarburos para el mercado nacional y para el mercado exterior, - porque esos son asuntos de tanta dinamia, que no pueden quedar sujetos a una Ley o a un Acuerdo, a una Resolución; son cosas que se las negocia a cada momento y a cada instante; de tal manera que no es ese el concepto de esta reforma. Por consiguiente, la sugerencia en concreto, que es la siguiente, que este literal c), diga: "Determinación de la política de precios de los hidrocarburos y sus derivados", más o menos en la línea y en la proposición que ha hecho el H. Galo Vayas, "determinación de la política de precios de los hidrocarburos y sus - derivados".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, como indicación para Segunda, yo sugeriría "que el literal c) se le agregue a los literales - que ya constan en la Ley vigente", apesar que ahora ya no se utilizan los precios de referencia, pero puede haber la posibilidad de que en el asunto OPEP, existan variaciones que al Ecuador le conviene mantener un precio de referencia, por ejemplo, para asuntos tributarios; y considero que debe "quedar el texto tal como está", porque no es que fija la política el Presidente, sino mediante Decreto. Al menos de lo que yo conozco, fija el precio, pero no la política, la política la - fijan en términos generales, en el Plan de Desarrollo o en el Plan de Gobierno; pero los precios se fijan mediante Decreto Ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, mi indicación coincide prácticamente con la del Diputado Mejía, sin perjuicio de que la Comisión -

.../...

.../...

incluya este o los incisos que considere conveniente; creo que "debe hacerlo manteniendo el inciso c) , que hace relación a los precios de referencia", y baso mi indicación, señor Presidente, en una opinión oficial que tengo a la mano, que dice que "estos precios constituyen un mecanismo de ajuste y moderación de la utilidad de las empresas petroleras". De tal manera que se considera que es beneficioso para el país, si en determinado momento se puede utilizar. "Que se mantenga el c), sin perjuicio de lo que se quiera añadir".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, sobre la palabra "política", que se ha sugerido que se introduzca en el inciso. Ya está determinada al comienzo del Artículo siete....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón H. Caicedo, no hagamos debate ni explicaciones de los pedidos de los Legisladores, porque no acabamos nunca. Solamente observaciones para Segunda, luego la Comisión analizará lo conveniente sobre estos planteamientos.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Perfectamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, H. Caicedo.- Con esas observaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Corresponde al Artículo 16 del texto vigente.-
16.- Son contratos de operaciones hidrocarburíferas aquellos en que personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente calificadas, se obligan a realizar, con sus propios recursos económicos, técnicos y otros necesarios, por encargo de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. En estos contratos el contratista recibirá en pago de sus operaciones un volumen de hidrocarburos que le permita recuperar sus inversiones, en plazos adecuados y con márgenes razonables de utilidad, negociados de acuerdo con las bases que serán aprobadas por el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos. El contratista tendrá derecho a recibir el referido pago únicamente si encontrare hidrocarburos comercialmente explotables.- No existe el mismo Artículo en el texto del Ejecutivo.- Artículo 4º del texto de la Comisión.- El Artículo 16 dirá:- Son contratos de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos, aquellos en que personas jurídicas, nacionales o extranjeras, se obligan para con CEPE a realizar servicios de exploración y explotación hidrocarburífera en las áreas señaladas para el efecto, invirtiendo los capitales, los equipos, la maquinaria y la tecnología necesarios para el-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario.- H. Galo Pico, quiere decirnos algo.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Exactamente, aparece como que no habría texto del Ejecutivo, es porque el texto entregado por la Comisión, se refiere al Artículo dieciseis; y el Ejecutivo hace relación al Artículo diecisiete. La Comisión está sustituyendo el dieciseis, y en lugar del diecisiete de la Ley, según he leído en este documento, está incluyendo un nuevo Artículo. Entonces vale la pena, señor Presidente, que se sirva disponer que se lea el Artículo cuarto del Proyecto enviado del Ejecutivo, que hace relación al Artículo diecisiete de Ley, pero que en su contenido se refiere a esta misma materia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez sería interesante que un asesor de la Comisión de lo Económico, esté al lado del Secretario, para que pueda ayudarlo a manejar los documentos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Continúo, señor Presidente, entonces el Artículo diecisiete del Proyecto....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario. El H. Galo Pico, señalaba que el Artículo cuarto tendría que leerse en este texto, pero yo entiendo y encuentro que el Artículo diecisiete está mencionado tanto en el Proyecto de la Comisión, como en el Proyecto del Ejecutivo. En el siguiente paso, el Artículo dieciseis que es introducido en este instante por la Comisión, no tiene nada que ver con el diecisiete que se está mencionando.- H. Galo Pico, por favor.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Perdón, señor Presidente. Me parece bien su aclaración sobre la ayuda a la lectura de los documentos; porque para lo demás ya damos por entendido que los Legisladores estamos debidamente informados para participar en el debate; y como no estamos, - pues no participamos, o si no queremos, también. Señor Presidente, - la confusión de este momento, de la lectura nace porque en este documento de la Comisión se advierte que se ha decidido suprimir una modalidad contractual que es la de prestación de servicios; y por esta - circunstancia no coincide el número del Artículo, que es el diecisiete. El Ejecutivo si hubiera modificado, que hubiera suprimido también esa otra modalidad, habría dicho que reforma el dieciseis; y por eso es que el Proyecto del Ejecutivo reforma el diecisiete, y la Comisión se refiere al dieciseis, porque incluye otro Artículo más. Concretamente, señor Presidente, cuando se refiere la decisión, cuando se refiere el Proyecto al dieciseis, el Proyecto de la Comisión, el dieciseis, está haciendo relación a la forma de pago a las empresas, y el Artículo cuarto del Ejecutivo, que se refiere al diecisiete, ha

.../...

.../...

ce relación a la misma materia que es la forma de pago que se va a hacer a las empresas; y que pido, señor Presidente, la lectura, porque tengo precisamente que hacer una indicación, y me voy a adelantar, señor Presidente, esa indicación va a hacer relación a "pedir que se mantenga el texto del Ejecutivo, por las razones que sostiene en la Exposición de Motivos".- gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, a estas alturas, como Presidente de la Comisión, y vocal que estuvo presente en todas las sesiones, me gustaría hacerle una aclaración al doctor Galo Pico, creo que acabaría lo que probablemente podría ser un nudo gordiano para este Proyecto. Efectivamente hemos reformado al Ejecutivo, pero hemos reformado al Ejecutivo, por petición del mismo Ejecutivo; y voy a probar este asunto, señor Presidente. En la Exposición de Motivos, el Ejecutivo indica que: "Estas consideraciones -las expresadas en la Exposición de Motivos- han llevado al Gobierno Nacional -pagina diez, pido a los señores Legisladores que busquen la página diez de la Exposición de Motivos- a la decisión de prescindir del modelo de "operaciones hidrocarburíferas" en la contratación petrolera que está empeñando". Es decir, señor Presidente, nosotros hemos querido ser consecuentes con la misma Exposición de Motivos, con el mismo planteamiento del Ejecutivo.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Presidente de la Comisión, si usted me permite, la única cosa que estamos tratando de aclarar, es si debemos leer el dieciseis y el diecisiete conjuntamente, o el dieciséis sólo, o el dieciocho o el que fuera; y esto nos ayudaría en realidad a seguir las observaciones. Quiero entender, por el pedido del H. Galo Pico, que lo procedente sería leer el dieciseis y el diecisiete juntos. El dieciséis del Ejecutivo y el dieciséis y el diecisiete de la Ley. De tal manera que vamos a proceder así, señor Secretario, a leer el dieciseis y el diecisiete de la Ley vigente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo dieciseis de la Ley vigente.- Son contratos de operaciones hidrocarburíferas aquellos en que personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente calificadas, se obligan a realizar, con sus propios recursos económicos, técnicos y otros necesarios, por encargo de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. En estos contratos el contratista recibirá en pago de sus operaciones un volumen de hidrocarburos que le permita recuperar sus inversiones, en plazos adecuados y con márgenes razonables de utilidad, negociados de acuerdo con las bases que serán aprobadas por el -

.../...

Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos. El contratista tendrá derecho a recibir el referido pago únicamente si encontrare hidrocarburos comercialmente explotables.- Artículo 17.- Son contratos de prestación de servicios aquellos en que personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, debidamente calificadas, se comprometen a efectuar por cuenta o encargo de CEPE, obras o servicios específicos - aportando tecnología, capitales, equipos o maquinarias necesarios para el desarrollo de los trabajos contratados.- El pago de los servicios será pactado por las partes contratantes en la forma que estimen conveniente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el Artículo cuarto, del Proyecto - enviado por el Ejecutivo, que se refiere al Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4º.- El Artículo 17 dirá:- Son contratos de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos, aquellos en que personas jurídicas, nacionales o extranjeras, se obligan para con CEPE a realizar servicios de exploración y explotación hidrocarburíferas en las áreas señaladas para el efecto, invirtiendo los capitales, los equipos, la maquinaria y la tecnología necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados.- Sólo cuando el prestador de servicios para exploración y explotación hubiere encontrado en el área señalada hidrocarburos comercialmente explotables, tendrá derecho al reembolso con sus inversiones, costos y gastos y al pago por sus servicios, dentro de los plazos que para el efecto se señalen. Estos pagos y reembolsos serán realizados por CEPE en dinero, de los ingresos brutos que produzcan los yacimientos declarados comercialmente explotables y que se encuentren en el área a que se refiere el contrato.- El prestador de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos, tendrá derecho preferentemente para comprar la totalidad o una parte del saldo exportable del crudo producido en el área del contrato, de acuerdo con que establezca en las bases generales de contratación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículos dieciseis y diecisiete del Proyecto - enviado por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 4.- El Artículo 16 dirá:- Son contratos de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos, aquellos en que personas jurídicas, - nacionales o extranjeras, se obligan para con CEPE a realizar servicios de exploración y explotación hidrocarburífera en las áreas señaladas para el efecto, invirtiendo los capitales, los equipos, la maquinaria y la tecnología necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados.- Sólo cuando el prestador de servicios para explora

.../...

.../...

ción y explotación hubiere encontrado, en el área señalada, hidrocarburos comercialmente explotables, tendrá derecho al reembolso de sus inversiones, costos y gastos y el pago por sus servicios, dentro de los plazos que para el efecto se señalen. Estos pagos y reembolsos serán realizados por CEPE en dinero, en especie o en forma mixta, de acuerdo a las conveniencias del Estado.- En caso de reembolso y pago en especie, se los realizará únicamente sobre una parte del saldo exportable de la producción del área objeto del contrato.- En el caso de que la contratista reciba el reembolso de los costos de producción y el pago por sus servicios en dinero, tendrá opción preferente de compra sobre una parte del saldo exportable de la producción del área objeto del contrato.- El precio de venta de los hidrocarburos, para la determinación de los casos señalados, se fijará de acuerdo al precio promedio de ventas externas de hidrocarburos realizadas, a plazo, por CEPE, correspondientes al mes anterior.- Artículo 17 de la Comisión.- Los contratos de obras o servicios específicos a que se refiere el inciso segundo del Artículo 2, son aquellos en que personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a ejecutar para la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE) obras, trabajos o servicios específicos, aportando la tecnología, los capitales y los equipos o maquinarias necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cambio de un precio o remuneración en dinero, cuya cuantía y forma de pago será convenida entre las partes.- Hasta ahí los textos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico, indicaciones.-----
 EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, como se habrá escuchado, pues los textos son similares. Sí, señor Presidente, voy a hacer mi indicación, porque creo que este es el Artículo fundamental de la Ley. - Aquí está definido lo que llaman la "política petrolera", o lo que pueden llamar la "flexibilización", o lo que sectores políticos llamarán la "entrega", en fin, asunto de adjetivos que realmente yo no los hago referencia. Mi indicación concisa es, señor Presidente, en que "en lugar del Artículo cuarto del Proyecto de la Comisión, se mantenga el texto enviado por el Ejecutivo en el Artículo cuarto de su Proyecto, que hace relación al pago con dinero a las compañías petroleras, y no en especie y en dinero, como sugiere la Comisión". Y baso mi criterio, señor Presidente, en los párrafos tercero y cuarto de la Exposición de Motivos, firmada por el Presidente Jaime Roldós, en la página dieciseis, que dice que "ese pago en dinero es suficiente atractivo para la seguridad obtener una tasa interna de retorno justa", porque adicionalmente lo del Ejecutivo le da un derecho pre-

.../...

ferente para comprar a la empresa, petróleo que se produzca; y concretamente, señor Presidente, como se habla de opinión del Ejecutivo, - que se solicite al Ministro de Recursos Naturales, una opinión sobre la disposición de este Artículo que estamos discutiendo. Consulto, señor Presidente, si a la vez tengo que hacer indicación para el Artículo quinto de la Comisión, que corresponde al diecisiete?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Legislador, de una vez a los dos.----

EL H. PICO MANTILLA.- Gracias, señor Presidente. La lectura del Artículo quinto del Proyecto de la Comisión, que hace relación al Artículo diecisiete de la Ley, es el texto idéntico al Artículo quinto del Proyecto del Ejecutivo, que dice "que se añada un Artículo más, después del Artículo diecisiete". A ese Artículo, señor Presidente, quiero añadir, quiero indicar que se considere la posibilidad de "suprimir la palabra "naturales", para mantener relación con otra reforma en la - que también se elimina la palabra "naturales", y solamente se deja - "obligación de contratar a las personas jurídicas". Así mismo, señor Presidente, para el evento de que se mantenga el texto propuesto por la Comisión, -me disculpa que regrese, señor Presidente- "para el evento de que se mantenga el texto propuesto por la Comisión, en el número cuatro, que se incluya las palabras "debidamente calificadas", cuando se refiere a las "empresas jurídicas" y que consta en la Ley - vigente"; y "que en el inciso final, señor Presidente, se considere lo que se les da a las compañías o los que se les piensa dar, es suficiente atractivo, y que por lo menos si cree la mayoría que deben pagarle en especies, el precio sea determinado al mayor valor que considere el Ejecutivo, al mayor que pueda recibir el Ejecutivo, y no al - promedio del mes".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente; antes de hacer varias indicaciones a estos dos Artículos, yo quiero indicar para que quede constancia de Actas, que nosotros los que aprobamos este Proyecto, hemos sido asesorados por profesionales que a nuestro juicio conocen la materia, que actúan de buena fe, en consulta con CEPE y con otros organismos, que nuestro criterio, por lo menos es mi criterio personal, - que nuestro criterio vertido aquí, no es inflexible, y que esperaremos hasta la Segunda Discusión, para si es necesario cambiar o mantenerlo, lo hagamos en bien del Proyecto y en bien del país que está - por encima de todo interés político partidista o interés personal o de empresas o de contratos futuros o de lo que sea. Entonces aprovechando esta oportunidad, quiero decir que la Comisión introdujo el Artículo dieciseis, Artículo cuarto de esta reforma, y el Artículo quin

.../...

.../...

to que corresponde al diecisiete, porque en el uno se define la nueva modalidad contractual que se incluyen en la Ley, que es "prestación de servicios para exploración y explotaciones hidrocarburíferas" que es la nueva modalidad que permitirá ingreso de capital extranjero; y en el Artículo diecisiete se define "los contratos de obras y servicios específicos", que se prioriza y que en ese caso se paga en dinero; es decir, obras complementarias o adicionales o intermedias, necesarias para la exploración y explotación, que pueden ser inclusive hechas, o deben ser hechas en su mayoría por empresas nacionales; por eso es que hay esta aparente contradicción. Yo voy a indicar lo siguiente, señor Presidente; en el Artículo cuarto, que corresponde al Artículo dieciseis de la Ley, después de la palabra "realizar", - en la cuarta línea, como una oración intercalada, "con sus propios recursos económicos"; en la tercera línea del mismo inciso, luego de la palabra "extranjeras", así mismo como oración intercalada, "debidamente calificadas"; en el tercer inciso del mismo Artículo, "suprimir la frase "en caso de"; y en vez de esa frase, poner el artículo "el" como comienzo del inciso "El reembolso"; en el sexto inciso del mismo Artículo, le voy a rogar, señor Presidente, que me permita leer cómo debería quedar la redacción: "El precio de venta de los hidrocarburos -coma- para la determinación de los pagos y reembolsos señalados -coma- se fijará de acuerdo al precio promedio de venta externa de hidrocarburos de calidad equivalente -coma- realizada por CEPE el mes anterior en la modalidad de ventas a plazo". Es decir, casi lo mismo, pero es una nueva redacción que aclara y concreta más el problema.- Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente; yo también considero que este Artículo constituye la columna vertebral de la presente Ley, y me sumo a aquellas indicaciones que ha realizado el doctor Galo Pico. Más aún, señor Presidente, en este momento yo tengo una inquietud al leer el Artículo, porque encontramos una frase en donde se dice: "los hidrocarburos deben ser comercialmente explotables". Nosotros conocemos que el prestador de servicios a quien se le asigna una área de explotación, puede ser que reciba el reembolso de los gastos de operación de búsqueda de los hidrocarburos, únicamente cuando los hidrocarburos son comercialmente explotados. Por este motivo, yo pido al señor Presidente de la Comisión, que nos entregue un ejemplo numérico. Pongamos que el prestador de servicios invierte cien millones de sucres para encontrar hidrocarburos....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, H. Vallejo, me veo precisado a llamar

.../...

.../..

la atención en este instante, porque así no vamos a avanzar. Hay inscritos ya una serie de nombres para recibir observaciones. Lo importante son las observaciones, y esas observaciones serán contestadas en su oportunidad, pero si abrimos aquí un debate, no vamos a ninguna parte.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Sí, señor Presidente, esa inquietud quiero dejar para que el señor Presidente de la Comisión, nos dé un ejemplo numérico para saber en qué forma pueden ser los hidrocarburos comercialmente explotados. Señor Presidente, la observación mía, "que se mantenga el texto enviado por el Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Una de las indicaciones o informaciones que se están solicitando, están en estas dos carpetas que nos dieron, por si acaso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece una buena observación.- H. Lucero, observaciones para Segunda.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, creo que antes de hacer las observaciones voy a ser muy concreto en ello, es necesaria una aclaración: estamos -como manifestaba el señor Diputado Loo- frente a dos tipos de contratos, de acuerdo al Proyecto que nos ha presentado al Comisión. En el Artículo dieciseis estamos hablando de la nueva modalidad que tratamos de introducir en esta Ley; es decir, de la nueva modalidad contractual que consiste en el contrato de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos, a eso se refiere el Artículo dieciseis. El Artículo diecisiete del Proyecto de la misma Comisión, en cambio afronta el caso de otro tipo de contratos, los contratos de obras o servicios específicos, le encargamos a alguien la perforación hasta de diez mil pies de profundidad, de un pozo petrolero, es un contrato de una obra específica; o la realización de un camino de una carretera para la explotación de hidrocarburos. Entonces no es lo mismo el contrato de que se habla en el Artículo dieciseis, que es el nuevo modelo de contrato; que el contrato de que se habla en el Artículo diecisiete del Proyecto de la Comisión, -son dos modalidades contractuales absolutamente diferentes, eso primero, señor Presidente. Segundo, ya yendo al campo de las observaciones, me refiero al Artículo cuarto del Proyecto de la Comisión, que pretende reformar el Artículo dieciseis de la actual Ley vigente. Considero que el primer inciso está correcto, y las observaciones voy a formularlas para otros incisos, no para el primero, sobre todo el segundo inciso. Concretamente propongo la siguiente redacción del segundo inciso, señor Presidente, "sólo cuando el prestador de servicios para -

.../..

.../...

exploración y explotación hubiere encontrado en el área señalada, hidrocarburos comercialmente explotables, tendrá derecho al pago por los servicios prestados", desde ahí viene la modificación "tendrá derecho al pago de los servicios prestados -coma- que comprenderá la recuperación de las inversiones y demás costos y gastos y el reconocimiento por la gestión contractual", hasta ahí sería el inciso segundo en esta parte; luego, al final de este mismo inciso segundo, señor Presidente, propongo la siguiente redacción "estos pagos y reembolsos serán realizados por CEPE en dinero -coma- de los ingresos brutos que produzcan los yacimientos declarados comercialmente explotables y que se encuentren en el área a que se refiere el contrato", este sería el aditamento al final del inciso segundo del Proyecto de la Comisión. Este aditamento, señor Presidente, y vale una pequeñísima explicación, es absolutamente indispensable, consta en el Proyecto original del Ejecutivo, es absolutamente indispensable, precisamente para resolver el problema que ya se ha presentado aquí; es decir, qué debemos entender por hidrocarburos comercialmente explotables; pues la determinación teórica de este aspecto puede chocar con la realidad, señor Presidente, y en ese caso, CEPE estaría en el peligro de tomar recursos de otros pozos, de otras fuentes, para poder cumplir con sus obligaciones de un yacimiento hidrocarburífero que ha sido teóricamente comerciable, pero que en la práctica ha resultado que no lo es, entonces para cubrir ese peligro es que proponemos este inciso que hace el Ejecutivo, que los pagos y reembolsos serán realizados por CEPE en dinero, de los ingresos brutos que produzcan los yacimientos declarados comercialmente explotables, entonces cubrimos los riesgos de CEPE, con esta indicación, señor Presidente; y finalmente quiero hacer también a este Artículo otras indicaciones para Segunda. Dice el Proyecto en su inciso cuarto, "en el caso de que la contratista reciba el reembolso de los costos de producción y el pago por sus servicios en dinero, tendrá opción preferente de compra sobre una parte del saldo exportable", yo pido que se suprima eso que dice "una parte", para que quede "sobre el saldo exportable de la producción del área objeto del contrato", esa es la otra indicación. Y finalmente, señor Presidente, en el último inciso de este mismo Artículo, me permito hacer las siguientes indicaciones para Segunda, dice el inciso, con su venia, "el precio de venta de los hidrocarburos para la determinación de los casos señalados, se fijará de acuerdo al precio promedio", que se añada: "el precio de venta de los hidrocarburos y de lo que corresponda pagar en especies", porque una cosa es el precio de los hidrocarburos que vamos a vender, pero cuando el Estado decida pagar con cru-

.../...

.../..

do, con hidrocarburos, tenemos también que determinar un precio para ese crudo que se entrega en pago al contratista, esta laguna es la que queremos cubrir con esta indicación, entonces quedaría: "el precio de venta de los hidrocarburos y de lo que corresponde pagar en especie para la determinación de los casos señalados", etc, lo demás quedaría igual, excepto cuando dice "a plazo", que diga "a largo plazo", y al final "correspondientes al mes anterior, que diga "correspondientes al mes inmediato anterior". Estas todas las indicaciones que me permito formular al Artículo que estamos discutiendo.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, todos los Legisladores estamos conscientes de que este Artículo cuarto de la reforma, y dieciseis del Cuerpo de Leyes, del Cuerpo de la Ley pertinente, es el meollo de la Ley de Hidrocarburos, su primera parte es una definición sobre los contratos de prestación de servicios, y coincidimos todos. La segunda parte, en el segundo inciso, yo comparto con las indicaciones que ha hecho el señor Presidente de la Comisión, porque lo hemos estudiado en conjunto toda la filosofía de la reforma, sólo un añadido en el inciso cuarto, señor Presidente, que diga: "en el caso de que el contratista reciba el reembolso de los costos de producción y el pago por sus servicios en dinero, tendrá derecho, en vez de "acción", que diga "tendrá derecho preferente de compra", etc. En definitiva, comparto con todas las indicaciones del H. Wilfrido Lucero, y que en la parte del inciso cuarto, en vez de "opción", diga "derecho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo, observaciones para Segunda.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Ninguna, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Como observación para Segunda, señor Presidente, en el inciso segundo, luego de la palabra "gastos", que se agregue: "legalmente comprobados". De tal manera que en la parte pertinente quedaría así: "tendrá derecho a reembolsos de sus inversiones, costos y gastos legalmente comprobados", porque se pueden abusar, señor Presidente; y que como segunda observación, "que se mantenga el texto del Proyecto del Ejecutivo, especialmente en la parte que se refiere "al pago por estas inversiones en dinero".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, en el segundo inciso del Artículo que discutimos, se habla de "hidrocarburos comercialmente explotables", pero este es un concepto excesivamente relativo; porque lo que hoy puede considerarse comercialmente inexplorable, puede no ser-

.../..

.../...

lo mañana, si hay una crisis se abastecimiento o si sube el precio internacional de los hidrocarburos. De allí que es indispensable que al quien determine qué ha de entenderse por comercialmente explotables, porque el contratista de seguro que dirá que lo encuentra es comercialmente explotable, y exigirá opción, yo no estoy de acuerdo en que se conceda derechos, sino una mera opción; mientras que los intereses del Estado pueden ser diferentes o contrarios. Por consiguiente, sugiero - que "se aumente después de la frase "hidrocarburos comercialmente explotables" -coma- "a juicio de CEPE", lo demás igual".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones los Artículos....Perdón. H. Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, como su Señoría indicó que se hagan observaciones al dieciseis y al diecisiete...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, al Artículo cuarto y al Artículo quinto del Proyecto que estamos estudiando, el de la Comisión.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Diecisiete del texto de la Ley. Entonces, al diecisiete que señala un inciso, que definitiva es inciso aclaratorio, señor Presidente. Diría así: "Los contratos de obra o servicios específicos a que se refiere esta Ley, corresponde a los contratos de prestación de servicios definidos en la Ley de Impuesto a la Renta", para que tenga concordancia con lo que la Comisión de lo Tributario está estudiando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, los Artículos cuarto y quinto pasan a Segunda.- Artículo seis, señor Secretario. Perdón, H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, que a más de lo que dice el Diputado Galo Vayas, que diga: "de la Ley de Impuesto a la Renta, sobre las actividades hidrocarburíferas", vaya a creerse que es de la Ley de Impuesto a la Renta general; porque el Proyecto al menos que está estudiando la Comisión, es específico, sólo para un determinado contrato.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pasan a Segunda los Artículos anteriores.- Artículo seis, señor Secretario, que corresponde al Artículo diecinueve.- Artículo diecinueve vigente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 19.- CEPE hará la selección de las empresas contratistas para la exploración y explotación de yacimientos y la industrialización de hidrocarburos, promoviendo, cuando lo estime necesario, la concurrencia de ofertas de empresas de probada experiencia y capacidad técnica y económica.- No existe el correspondiente en el texto del Ejecutivo.- Artículo 19 del texto de la Comisión.- CEPE promoverá, para la exploración y explotación

.../...

.../..

de yacimientos y la industrialización de hidrocarburos, la concurrencia sin ninguna restricción, del mayor número de ofertas de compañías de probada experiencia y capacidad, para su debida selección y diversificación entre empresas privadas y estatales extranjeras. La adjudicación de los contratos determinados en el inciso primero del Artículo 2 se sujetará a las estipulaciones de la Ley de Licitación y Concurso de Ofertas.- Hasta ahí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, como indicación para Segunda, "que el Artículo sexto que expide la Comisión, quede solamente hasta donde dice "empresas privadas y estatales extranjeras -punto-", y "que se suprima "la adjudicación de los contratos determinados en el inciso primero del Artículo segundo, se sujetará a las Leyes de Licitación y Concurso de Ofertas"; por la simple razón de que poner esto a la Ley de Licitaciones, tendría que informar medio mundo sobre materia petrolera, que yo considero no conocen por desgracia, organismos como la Contraloría, como la Procuraduría, como Finanzas, Junta Monetaria y una serie de organismos que establece la Ley de Licitaciones. Le van a quitar toda la operatividad que debe tener CEPE en esta materia.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico, observaciones para Segunda.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Sí, señor Presidente; una indicación, que se incluya las palabras "técnica y económica", después de "experiencia y capacidad"; porque, señor Presidente, no se trata de Artículo nuevo presentado por la Comisión, es el texto idéntico del Artículo diecinueve, hasta la palabra "extranjeras", lo demás "el texto de la Comisión" e incluso lo de hace un momento fue un error, la inquietud del H. Vallejo, no está en ninguna de las carpetas que nos había sugerido aquí. Mi indicación concretamente, señor Presidente, entonces repito, "que se incluya la palabra "técnica y económica", después de "capacidad", para que diga "probada experiencia y capacidad técnica y económica", etc., y lo demás me parece bien, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO GARCIA.- Señor Presidente, la indicación concreta, "que en el Artículo diecinueve, se suprima la frase "sin ninguna restricción"; y por qué, señor Presidente?, porque realmente pues la amplitud de ese término, fundamentalmente daría la oportunidad de un acontecimiento tan serio como es la explotación hidrocarburífera, de que intervengan una serie de empresas que de cierta manera no pueden tener el fundamento económico y técnico que esta delicada materia así lo exige. Por consiguiente, mi recomendación sería "que se armonice -

.../..

.../...

con el Artículo de la Ley vigente", con el Artículo diecinueve, concretamente, que estamos tratando, de la Ley vigente, a fin de que se elimine esta frase que dice "sin ninguna restricción"; y sobre el segundo inciso, completamente de acuerdo con lo expresado por el H. Mejía, en el sentido de que debe suprimirse lo relacionado con su permiso que dice "la adjudicación de los contratos determinados en el inciso primero del Artículo segundo se sujetarán a las estipulaciones de la Ley Licitación y Concurso de Ofertas", por las razones que anotó el H. Mejía, y fundamentalmente porque eso limitaría las negociaciones que en la práctica tiene que darse caso por caso, cuando se hacen estos contratos de prestación de servicios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones para Segunda, H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, justamente la inquietud del H. Zambrano, es la mía, "que se suprima la frase "sin ninguna restricción", que sería directamente la concurrencia del mayor número de ofertas de compañías de probada experiencia, etc., etc.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones para Segunda, H. Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente; de este Artículo depende probablemente la paz política y social del país en el futuro. Por esta razón, señor Presidente, que se estudie con mucho y especial interés la última parte en que se habla de la "Ley de Licitación y Concurso de Ofertas", y "que considere la Comisión la creación de un Comité Especial de Licitación, que esté integrado por un Representante de la Cámara, el Contralor, un representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, un representante del Ministerio de Recursos Naturales y un representante de CEPE"; de esto depende la soberanía del país, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Sí, señor Presidente, voy a hacer indicaciones concretas, algunas de ellas ya se han formulado, sin embargo es necesario insistir en eso. Yo también pido "que se suprima la expresión "sin ninguna restricción", porque esta expresión tan amplia, puede dar motivo a que empresas que no tienen siquiera el debido interés en participar en estos asuntos, vayan a tratar de participar para buscar simplemente información acerca de nuestro manejo petrolero. De tal manera que eso no conviene a los intereses del país; otra razón es la de la seguridad nacional, de tal manera que deben haber más bien restricciones. Y por consiguiente, yo quiero "que se suprima "sin ninguna restricción". Por otra parte, también estoy de acuerdo en "que se suprima la última parte de este inciso", en cuanto a la "adjudicación de los contratos que se sujeten a la Ley de Licitaciones y Concurso -

.../...

.../..

de Ofertas", también quiero que se suprima esa parte, señor Presidente, y "que se añada después de donde dice "diversificaciones de empresas privadas, estatales y extranjeras", que hasta ahí quedaría el Artículo, "que se añada" "esta selección se sujetará al reglamento que se expedirá para el efecto". Estas indicaciones concretas me permito formular, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, yo pienso que institucionalizar este Artículo con la drasticidad que se quiere dar en el tratamiento bien fuerte, sujetándose a la Ley de Licitaciones, sería como ponerle camisa de fuerza, el procedimiento este, el escogitamiento que correspondería hacerlo técnica y legalmente a CEPE. Por esto, señor Presidente, propongo "que se suprima" y "que se matenga el texto original de la Ley"; porque esto le da una flexibilidad para que de acuerdo a la conveniencia inclusive de orden político, política internacional, podría decidir en un momento dado, CEPE.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones para Segunda, H. Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, en el caso de que se mantenga en la forma como está redactado, voy a permitir hacer la siguiente indicación: luego de la palabra "experiencia y capacidad técnica y económica", estas dos últimas sugeridas por el doctor Pico, que allí termine el inciso, luego punto aparte, señor Presidente. El segundo inciso podría quedar así: "La adjudicación de los contratos a que se refieren los Artículos dos y tres de esta Ley con excepción de las obras o servicios específicos -coma- se sujetará a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas procurando cuando se posible -coma- diversificar la adjudicación entre empresas estatales y privadas". Si esta redacción no quedara, yo me inclino también por la sugerencia hecha por el señor Diputado Caicedo. Porque tenemos que admitir, señor Presidente, que ante el desorden de CEPE, que no lleva la más mínima contabilidad ni balance de costos, donde hay una burocracia exagerada, dicha por el mismo Gerente frente a la Comisión, donde realmente hay una diferencia y un discrimen en cuanto a sueldo, frente a otras instituciones, no es posible que se dé facultad a un solo hombre para que escoja o adjudique contratos a empresas de gran envergadura; aún más, si se da responsabilidad a una Comisión con otros miembros, yo pienso que se comparte esa responsabilidad entre instituciones fundamentales del Estado; y por último, señor Presidente, si la adjudicación fallara, creo que en última instancia, en seis meses o después de seis meses, le corresponde al Presidente de la República, hacer la adjudicación directa; pero en este caso estamos salvando el honor y sobre to-

.../..

.../..

do evitándole un escándalo y los negociados que posiblemente ocurrirían en este país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Esparza.-----

EL H. ESPARZA FABIANY.- Señor Presidente, para corroborar en lo que ya han expresado algunos colegas Legisladores. Por un lado, en "que se suprima" aquellas palabras "sin ninguna restricción"; y luego expresar un criterio, un concepto, cuando nosotros debemos referirnos al requisito este de Licitación. En verdad, y nadie puede negarlo ni desconocerlo de ninguna manera, que en ciertos organismos y ciertos personeros de éstos, actúan con irresponsabilidad; pero de ninguna manera esto podemos tomarlo como patrón. Nosotros debemos por lo menos abrir la posibilidad de que en el Ecuador se empiece a actuar con verdadero sentido de responsabilidad y de Patria. En instituciones como CEPE, indudablemente hay momentos en que tienen que asumirse ciertas decisiones que no dan lugar a esperas de un tiempo indefinido; por lo tanto, yo comparto el criterio de que se elimine también aquella exigencia de la adjudicación por Licitación. Más aún, por lo que he logrado conocer, CEPE en su Ley constitutiva tiene disposiciones especiales que le faculta hacer contrataciones en un momento determinado, que son importantísimas para el país; puesto que en un momento determinado pueden haber empresas que tengan interés sobre un contrato a inicios del año 1982, pero si esto debe de esperar un proceso de Licitación que a lo mejor culminaría a fines del ochenta y dos, ya dejaría de tener interés. Por lo tanto, bajo estas consideraciones, yo también respaldo los planteamientos del H. Lucero y del H. Vayas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Para respaldar la petición del señor Diputado Caicedo, en el sentido de que se forme un organismo especial, altamente calificado, que sea el que se encargue de adjudicar los contratos, tomando en cuenta el interés nacional; porque si no se toma esta precaución, yo tengo muy serias dudas de que los contratos puedan otorgarse de manera un poco tortuosa, podríamos decir lo menos, sin que pueda establecerse realmente la mejor conveniencia nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, para tal vez aclarar la sugerencia que me permití hacer en la primera intervención; en ese caso, si es que se quiere digamos, hacer una aclaración adicional en el concepto de CEPE, que se diga: "que el Directorio de CEPE es el que deberá hacer la adjudicación", y ahí conciliamos el criterio de los dos compañero, arquitecto Caicedo y doctor Borja, del Partido y del Parlamento a mucho honor, porque el Directorio de CEPE está integrado

.../..

.../..

por el Ministro de Recursos, Ministro de Finanzas, Ministro de Industrias, CONADE, Fuerzas Armadas y unos dos más que se me escapan.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo siete, referido al Artículo veinte de la Ley.- Artículo veinte de la Ley vigente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Cada contrato para exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos comprenderá una superficie no mayor de doscientas mil hectáreas, dividida en lotes de superficie igual o menor de veinte mil hectáreas cada uno, de acuerdo con el trazado establecido por el Instituto Geográfico Militar.- Los lotes deberán ser de forma rectangular con dos de sus lados orientados en dirección Norte-Sur, salvo cuando los límites naturales o de otras áreas contratadas lo impidan.- Al término del período exploratorio no podrá retenerse más del cuarenta por ciento de la superficie total, en lotes completos, seleccionados en la forma en que se establezca en el contrato. Si la superficie total de exploración fuere de cincuenta mil hectáreas o menos, podrá retenerse hasta el cincuenta por ciento.- Los contratistas de operaciones hidrocarburiíferas, como operadores de CEPE, no están sujetos a lo establecido en el inciso anterior.- Artículo 20 del Proyecto del Ejecutivo.- Cada contrato para exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos comprenderá una superficie terrestre no mayor de doscientas mil hectáreas, dividida en lotes de superficie igual o menor de veinte mil hectáreas cada uno, de acuerdo con el trazado del Instituto Geográfico Militar; o una superficie marina no mayor de cuatrocientas mil hectáreas, dividida en lotes de superficie igual o menor de cuarenta mil hectáreas, de acuerdo con el trazado del Instituto Oceanográfico de la Armada.- Los lotes deberá ser de forma rectangular, con dos de sus lados orientados en dirección Norte-Sur, salvo cuando límites naturales o de otras áreas contratadas lo impidan.- Al término del período exploratorio no podrá retenerse más del 40% de la superficie total, en lotes completos, seleccionados en la forma que se establezca en el contrato. Si la superficie total de exploración fuere de cincuenta mil hectáreas o menos, podrá reternerse hasta el cincuenta por ciento.- Los contratistas de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos y los de operaciones hidrocarburiíferas, dada la naturaleza de su relación contractual, no están sujetos a lo establecido en el inciso anterior.- Artículo 20 del Proyecto de la Comisión.- Cada contrato para exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos. comprenderá una superficie te-

.../..

.../...

restre no mayor de doscientas mil hectáreas, dividida en lotes de su superficie igual o menor de veinte mil hectáreas cada uno, de acuerdo con el trazado del Instituto Geográfico Militar; o una superficie marina no mayor de cuatrocientas mil hectáreas, dividida en lotes de superficie igual o menor de cuarenta mil hectáreas, de acuerdo con el trazado del Instituto Oceanográfico de la Armada.- Los lotes deberán ser de forma rectangular, con dos de sus lados orientados en dirección Norte-Sur, salvo cuando límites naturales o de otras áreas lo impidan. - Los bloques que no estén reservados para la exploración y explotación directa de CEPE y los fronterizos, de acuerdo al mapa catastral de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, serán divididos en dos conjuntos de aproximadamente igual número, mediante el sistema del tablero de damas. El estado determinará uno de los dos conjuntos a ser objeto de contratación con empresas extranjeras y se reservará aquel que juzgue conveniente. Los bloques fronterizos podrán ser objeto, en su totalidad, de contratación con empresas extranjeras.- Al término del período exploratorio, no podrá retenerse más del cuarenta por ciento de la superficie total, en lotes completos, seleccionados en la forma que se establezca el contrato. Si la superficie total de exploración fuere de cincuenta mil hectáreas o menos, podrá retenerse hasta el cincuenta por ciento.- El contratista de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos, dada la naturaleza de su relación contractual, no está sujeto a lo establecido en el inciso anterior.- Hasta ahí los textos de los Artículos veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones para Segunda.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, en este Artículo se está indicando ya el número de hectáreas que debe tener cada uno de los lotes que entregan para la exploración y la explotación a las distintas empresas sean nacionales o extranjeras, inclusive se da la forma que debe tener un lote, se está indicando una forma rectangular. Mi inquietud es, señor Presidente, que es lógico, es obvio que el Estado debe ya señalar los lotes que se reserva, es decir, los mejores lotes donde se pueda encontrar las reservas de hidrocarburos rentables explotables; por lo mismo, yo pido concretamente, señor Presidente, que en ese Artículo ya se establezcan lotes que se reserva el Estado, por qué señor Presidente?, porque sencillamente esta Ley tendrá vigencia, o existirá esta Ley mientras duren las existencias de los hidrocarburos. Por lo mismo mi pedido concreto es que "se establezcan ya las áreas que se reserva el Estado para que con sus propios medios pueda explorar y explotar los hidrocarburos".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones para Segunda, H. Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA.- Que se pida un mapa catastral actualizado; y - después de la palabra "hidrocarburos" coma "que se adjuntan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, voy a pedir "la supresión del inciso tercero de este Artículo", es decir este que habla de "los bloques que no estén reservados para la exploración y explotación directa de CEPE", etc. Pido la supresión de ese inciso, porque aquí se establece que estos lotes serán divididos en dos conjuntos de aproximadamente igual número, mediante el sistema de tablero de damas. Yo creo que todo esto es irrelevante, señor Presidente, porque si con la nueva concepción del contrato del nuevo modelo contractual, es realmente irrelevante establecer esto, ya que CEPE va a ser la dueña de todos - los pozos petroleros que se descubran, sea que los descubra ella directamente, sea que lo descubra cualquier otra empresa nacional o extranjera. De tal manera que parece que la intención es que si se descubre un pozo petrolero productivo, ponerle a CEPE ahí al lado, esta parece que es la intención de este inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo les agradecería que esa discusión la tengamos cuando estudiemos el Proyecto. De tal manera que respetando el - criterio de la Comisión, se hagan las observaciones a fin de que en - realidad lo discutamos en el momento adecuado.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Sí, señor Presidente, yo estoy consciente de eso, pero no es menos cierto de que si hacemos una observación, si yo digo que se suprima, no puedo quedarme allí pues, tengo que decir por qué pido que se suprima, para que la Comisión tenga la argumentación debida.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia acepta el argumento, pero lo que no acepta en realidad, es el cuestionamiento a los hechos y a los dichos de la Comisión, toda vez que ellos deben tener argumentos que - van a ser justamente sostenidos en el momento adecuado.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Sí, señor Presidente, precisamente de la confrontación de esos argumentos, tendrá que salir el Artículo final, esa observación es la que me permito hacer, señor Presidente, "que se suprima este inciso tercero".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, para manifestar igual concepto que expresa el H. Lucero, "que se suprima el inciso tercero" por - obvias razones, este copiadito de un blanco y un negro, el blanco es para los unos, los negros para los otros. Inclusive en el argot comercial van a decir nos toca sólo negros, etc. Además, si doscientas mil

.../...

.../...

hectáreas que es el conjunto del bloque, cuesta más o menos unos treinta o cuarenta millones de sucres su exploración, de dónde iremos a sacar, pasando uno, cuarenta millones dólares para que se vaya a hacer el trabajo?. En definitiva, señor Presidente, yo creo que "el tablero de damas", "que se suprima el inciso tercero", y que juegue el Presidente de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, yo hice una indicación, de que en lo posible tratemos de simplificar los Artículos, y dejo a consideración de la Comisión la misma posibilidad; porque entiendo que lo que se hace es aumentar una redacción al inciso primero, incluir naturalmente el inciso tercero, que está aquí siendo muy discutido, y cambiar algunas palabras. En lo posible pues de depende de las indicaciones que se acepten o se nieguen, podría darse el caso de la simplificación que sugiero, para solamente referirse a las modificaciones inciso por inciso, señor Presidente.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, si mal no oí, el Legislador Galo Vayas, pedía "que se suprima el tablero de damas" que es la práctica internacional que se ponga el de ajedrez, pero tengo entendido que es el mismo sistema. Señor Presidente, mis observaciones al tercer inciso; después de "los bloques", que se ponga "los bloques de doscientas mil y cuatrocientas mil hectáreas"; y un añadido muy importante que voy a hacer, pidiendo en Secretaría que se lea el Artículo dieciocho de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18 de la Constitución Política.- Las personas naturales o jurídicas extranjeras ni directa ni indirectamente pueden adquirir o conservar en dominio u otros derechos reales sobre bienes inmuebles, ni arrendarlos, obtener el uso de aguas, establecer industrias, explotaciones agrícolas, domicilio civil o residencia, ni celebrar contratos sobre recursos naturales no renovables y en general sobre productos del subsuelo y todos los minerales o sustancias cuya naturaleza sea distinta de los del suelo, en una faja de 50 kilómetros medida hacia el interior de la línea de frontera o de las playas de mar ni en el territorio insular, salvo que en cualquiera de estos casos se obtuviera la autorización correspondiente que prevé la Ley.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Gracias señor Presidente, yo voy a proponer el siguiente agregado: "previa la autorización legal determinada en el Artículo dieciocho de la Constitución".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Como observación para Segunda, señor Presidente, y en concreto, "que se suprima la frase "mediante el sistema de tablero de damas", lo demás en cuanto se refiere al sistema de división en bloques alternos, facilitaría la posibilidad de la certeza de existir petróleo en una porción que no está cedida, y habiendo dos en las cuales se ha encontrado petróleo; pero concretamente la indicación es que "se suprima el sistema del tablero de damas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Para pedir "que se suprima la superficie de doscientos mil cuatrocientos mil", porque no conduce a nada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo siete pasa a Segunda.- Artículo ocho, señor Secretario, corresponde al veintiuno.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 21 de la Ley vigente.- Las empresas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, separadamente o incluidas sus filiales, subsidiarias o asociadas, al igual que los consorcios de empresas o sociedades de hecho que suscriban contratos similares, podrán retener durante el período de explotación hasta ciento sesenta mil hectáreas.- El Estado podrá, a solicitud del contratista o asociado, celebrar contratos adicionales para la explotación de la totalidad o de una parte del área no retenida, para lo cual el contratista o asociado suscribirá un nuevo contrato con CEPE.- Si conviniera a los intereses del Estado, CEPE podrá celebrar hasta dos contratos con el mismo contratista de operaciones hidrocarburíferas.- Artículo 21 del texto del Ejecutivo.- Artículo 7.- Al final del inciso primero del Artículo 21 suprimase el punto y añádase "de superficie terrestre o hasta trescientas veinte mil hectáreas de superficie marina".- Igualmente, en el inciso tercero de la citada disposición, suprímese el punto final y añádese "o de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos".- Artículo 21 del texto de la Comisión.- Al final del primer inciso suprimase el punto y añádase: "de superficie terrestre o hasta trescientas veinte mil hectáreas de superficie marina".- En el tercer inciso sustitúyase "de operaciones hidrocarburíferas" por "de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos".- Hasta ahí los textos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, quiero que se elimine la última indicación de la Comisión, que se refiere a "la sustitución -en el tercer inciso- de operaciones hidrocarburíferas por prestación de servicios", y naturalmente, en consecuencia con esto, "que se redacte el

.../...

.../...

Artículo veintiuno de la Ley vigente, de modo que no sean dos contratos de exploración y explotación que se van a dar a una misma empresa", antes se establecía dos, porque se trataba de los contratos de operaciones hidrocarburíferas que han resuelto terminarlo conforme se viene viendo de la discusión de este Artículo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el Artículo ocho pasa a Segunda.- Artículo nueve, señor Secretario, corresponde al veinte y tres del Proyecto Original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 23.- Para todo tipo de contrato, el período de exploración podrá durar hasta cinco años, prorrogable hasta tres años más, previa justificación del contratista y autorización del Ministerio del Ramo. La operación deberá comenzar y continuar en el terreno dentro de los seis primeros meses, a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro de Hidrocarburos, la que se realizará dentro de los treinta días de suscrito el contrato.- El período de exploración podrá durar hasta veinte años, prorrogable por diez años más.- Por acuerdo de las partes contratantes, se podrá iniciar el período de explotación, cuando se haya encontrado reservas comercialmente explotables.- No existe el mismo Artículo en el texto de la Comisión.- Artículo 23.- Para todo tipo de contrato, el período de exploración podrá durar hasta cuatro años, prorrogable hasta por dos años más, previa justificación del contratista y autorización del Ministerio del Ramo. La operación deberá comenzar y continuar en el terreno dentro de los seis primeros meses, a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro de Hidrocarburos, la que se realizará dentro de los treinta días de suscrito el contrato.- El período de explotación podrá durar hasta veinte años, prorrogable de acuerdo a los intereses del Estado.- El contratista iniciará el período de explotación cuando se haya encontrado reservas comercialmente explotables, previa autorización del Estado.- Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA.- indicación para Segunda, "previa autorización de CEPE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- En la primera parte, señor Presidente se dice "que la operación deberá comenzar y continuar en terreno dentro de los seis primeros meses, a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro de Hidrocarburos"; pero no se establece la consecuencia de que se incumpla esa obligación. De tal manera que si

.../..

en la práctica, alguna compañía incurre en un retraso en la iniciación de las operaciones, no sabemos qué hay que hacer con esa compañía?, se le quita el contrato, se le posterga el plazo, se le multa, qué se hace con la compañía?. Simplemente quisiera que la Comisión tomara en cuenta esta indicación, para que se sirva proveer lo que corresponde.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, en el inciso segundo de este Artículo, quiero proponer que se añada lo siguiente. El inciso dice: "el período de explotación podrá durar hasta veinte años prorrogables de acuerdo a los intereses del Estado, debería ponerse una coma allí "hasta por un máximo de diez años", este sería el aditamento ya que creo que es necesario establecer de todos modos un tope.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- En el inciso segundo, que se diga: "el período de explotación podrá durar hasta veinte y cinco años improrrogables", para que las empresas sepan que tienen un límite y en este lapso pueden trabajar de acuerdo a su proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, que se suprima la palabra "podrá" y se diga directamente "durará"; luego que se suprima aquella frase donde dice "la que se realizará dentro de los treinta días de suscrito el contrato"; esto lo digo, señor Presidente, porque para iniciar la operación se tiene un tiempo de seis meses, todo depende del contratista que pueda iniciar en el segundo, tercero, cuarto o treinta días, y para qué ponerlo "hasta treinta días". De tal manera que yo quiero que se quite aquella frase, luego concuerdo con el criterio del H. Borja, en donde debe establecerse la sanción o las medidas que debe tomar CEPE en el momento que no se realice la operación dentro de seis meses.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, para el caso de que los cambios se limiten a decir "cuatro años" en lugar de "cinco" y a decir "dos años" en lugar de "tres", yo sugiero nuevamente que se simplifique y se diga en el inciso primero del Artículo veinte y tres, "en lugar de cuatro" "léase cinco" y "en lugar de tres" "léase dos"; pero si se recoge las otras indicaciones, señor Presidente, va a ser interesante el que no solamente se establezca el plazo que señala el Diputado Lucero, con cuya indicación comparto, sino que se estudie la mejor forma de redactar el inicio del período de explotación, porque

.../..

.../...

realmente la reducción del período de exploración, supongo que es con el propósito de aprovechar las técnicas modernas y de acelerar el descubrimiento de los recursos hidrocarburíferos, de acelerar para explotar así mismo dentro de un breve plazo; pero si no establecemos una determinación un poco más concreta sobre la fecha de inicio del período de explotación, posiblemente estaríamos dilatando el tiempo. Entonces, señor Presidente, yo sugiero que se busque una redacción adecuada que comprenda estas inquietudes, para el último inciso que dice "que el contratista iniciará el período de explotación cuando se haya encontrado reservas comercialmente explotables previa autorización del Estado", porque así quedaría un vacío, si transcurren los cuatro años o los cinco años y se considera que no hay reservas comercialmente explotables, qué va a hacer?, va a seguir el período de exploración con la prórroga?, y si termina la prórroga y todavía no se considera que es comercialmente explotable, qué sucede?, entonces, señor Presidente, que se trate de recoger estas inquietudes y buscar la redacción que convenga, si es que se considera que son aceptadas las observaciones.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Me parece muy pertinente lo que ha indicado el doctor Galo Pico, y sugiero a la Comisión que estudie la legislación de algunos países sobre este asunto, especialmente de China Comunista que a abierto su territorio a la inversión extranjera y que es muy clara en este aspecto. Tengo la documentación aquí y voy a entregar a todos los señores Legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo nueve pasa a Segunda.- Artículo diez. señor Secretario, corresponde al Artículo veinte y cinco de la Ley vigente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 25.- En todos los contratos se exigirá un programa exploratorio, el mismo que se ejecutará en la forma que acuerdan las partes.- Los contratistas o asociados llevarán a cabo las actividades relativas a la exploración del área contratada por medio de investigaciones geológicas, geofísicas, perforación de pozos y cualesquiera otras operaciones aceptadas por la industria petrolera para la exploración, con el fin de investigar totalmente el área y evaluar las trampas estructurales o estratigráficas descubiertas.- De haberse detectado trampas estatigráficas o estructurales, el contratista o asociado, debera perforar por lo menos un pozo exploratorio por cada cien mil hectáreas o fracción superior a cincuenta mil, perforación que deberá alcanzar profundidades que penetren las formaciones geológicas potencialmente hidrocarburíferas.

.../...

Igualmente, para áreas contradas de cincuenta mil hectáreas o menores, el contratista o asociado tendrá la obligación de perforar por lo menos un pozo exploratorio.- Se exigirá así mismo una inversión promedio no inferior a un mil sucres por hectárea y por año, en los tres primeros años del período de explotación. Las inversiones en los años sucesivos deberán acordarse por las partes.- Del texto del Ejecutivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El inciso cuarto del Artículo 25 dirá:- Se exigirá así mismo, una inversión promedio no inferior a tres y cuatro mil quinientos sucres anuales por hectárea, en superficie terrestre y en superficie marina, respectivamente, durante los tres primeros años del período de explotación, para cuyo efecto se tomará en cuenta sólo el área conservada para la explotación. Las inversiones en los años sucesivos deberán acordarse por las partes.- Del texto de la Comisión, el Artículo 25, el inciso cuarto dirá:- Se exigirá así mismo una inversión promedio no inferior a ciento veinte y ciento ochenta dólares USA anuales por hectárea, o su valor equivalente en sucres al cambio oficial, en superficie terrestre y en superficie marina, respectivamente, durante los tres primeros años del período de explotación; para cuyo efecto se tomará en cuenta sólo el área reservada para la explotación. Las inversiones en los años sucesivos deberán ser acordadas entre las partes.- Hasta ahí los textos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- En el inciso cuarto, señor Presidente, en donde se señala el monto mínimo o básico de inversiones, que se reemplace, en vez de esta cuantificación de ciento veinte y cinco dólares y ochenta, en los respectivos trabajos, sea en tierra o en mar, que se ponga "porcentajes relacionados con la inversión global"; porque ahora que se mueven tanto los valores o signos monetarios nacionales e internacionales, mejor que se tenga un parámetro en función de inversión global.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente; está muy bien que se aumente la contribución que deben pagar las compañías extranjeras, y cuanto más, mejor para los intereses fiscales; pero como el Artículo cincuenta y cinco de la Constitución dice "que la unidad monetaria es el sucre", yo sugiero señor Presidente, "que se redacte de tal manera que si la Comisión desea que sea la cantidad equivalente a los ciento veinte dólares, que ponga el texto a la inversa, para armonizar con la Constitución". Posiblemente por eso el Proyecto del Ejecutivo debe referirse a sucres y no a dólares.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

.../...

.../...

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, H. Lucero.- Punto de Orden, H. Galo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Con todo respeto, con todo respeto; inteligentes observaciones hace el H. Galo Pico, pero me parece....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Punto de Orden es sólo a la ...-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Trato de corregir, porque son los que más observa los de la Comisión originaria del informe, parece que no se han puesto de acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, yo sugiero como indicación para Segunda "que se adopte el texto en esta parte del Proyecto del Ejecutivo". Efectivamente, no podemos consagrar en una Ley un nuevo patrón como el dólar para esta clase de contratos. La moneda nacional es el sucre, entonces yo creo que es más correcto y más adecuado el Proyecto que en esta parte nos ha enviado el Ejecutivo. Entonces "que se adopte ese texto", es la indicación concreta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, yo voy a hacer tres observaciones a este Artículo primero, "que vuelvan a calcular la equivalencia en dólares, porque estoy seguro que está calculado en base a veinte y cinco sucres, porque me imagino esto paso antes del trece de mayo, y sacando números, ciento ochenta dólares equivalen a cuatro mil quinientos sucres, ahora como es a treinta y tres, tiene que volverse a hacer la conversión. Y señor Presidente, para pedir "que se mantenga el cobro en dólares", y que se elimine la parte que dice "o su valor equivalente en sucres", por qué, trae cien dolares el extranjero, le cambia en el mercado libre a cincuenta y dos sucres, y con esos sucres le paga a treinta y tres al Central, y gana diecinueve sucres por dólar; y lo que dijo el señor doctor Galo Pico, de que la Constitución dice en efecto, que la unidad monetaria es el sucre, pero la Ley de Régimen Monetario, que aún cuando la Constitución -los abogados dicen es la Ley madre- el Artículo octavo -si no me equivoco de la Ley de Régimen Monetario, literal g); porque cuando el doctor Galo Pico, hace quince años fue Ministro, tuve la oportunidad de hacerle esa observación que coincide ahora en el Parlamento, el literal g) del Artículo octavo, dice "que cuando los intereses nacionales convengan, se podrá cobrar tasas e impuestos en contribuciones - en otra moneda que no sea el sucre".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Señor Presidente, señores Legisladores; yo -

.../...

.../...

creo que es inconveniente fijar precios por hectárea, el gasto por hectárea, en razón de que debe haber una mayor flexibilidad, tanto más que los precios del petróleo nunca permanecen estáticos, hay una variación de acuerdo a la época. En tal virtud, yo pienso que no debe ser necesario quitarle la cantidad por el gasto por hectárea.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO GARCIA.- Sí, señor Presidente, para concretamente solicitar a la Comisión, "que acoja el Artículo tal como lo envió el Ejecutivo, pero cambian la cifra de "tres a cuatro", por "cinco y seis mil sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, estoy de acuerdo que se hable en sucres, cambiar las cifras nada más, de "seis mil" a "nueve mil sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo once, señor Secretario, equivale al veinte y nueve.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 29 del texto vigente.- Al término de un contrato de exploración y explotación, por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa ocurrida durante el período de explotación el contratista o asociado deberá entregar a CEPE, sin costo y en buen estado de producción, los pozos que en tal momento estuvieren en actividad; y, en buenas condiciones, todos los equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles que hubieren sido adquiridos para los fines del contrato. Si la terminación del contrato se produjera en el período de exploración, el contratista o asociado entregará a CEPE, sin costo y en buenas condiciones, los pozos, campamentos y obras de infraestructura.- Así mismo, al término de un contrato, para fines de refinación, poliductos y gasoductos, almacenamiento y comercialización, por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, el contratista o asociado deberá entregar a CEPE, sin costo y en buen estado de conservación, las propiedades, maquinarias, instalaciones, equipos y demás bienes adquiridos para los fines del contrato.- Sin embargo, durante los diez últimos años del plazo de un contrato, CEPE podrá convenir con el contratista o asociado, inversiones con formas especiales de amortización y con pago de la parte no amortizada, al término del plazo del contrato.- Los contratistas de prestación de servicios en cualesquiera de las fases de exploración y explotación, los transportistas y los distribuidores de derivados de hidrocarburos, al por mayor y al por menor, no están sujetos a las disposiciones constantes en este Artículo.- Del texto enviado por el Ejecutivo.- Artículo 9.- En el inciso cuarto del Ar-

.../...

.../...

título 29 suprímese "los contraistas de prestación de servicios en cualesquiera de las fases de exploración y explotación" y, en su lugar, póngase "Los contratistas de obra o servicios específicos", a que se refiere el Artículo 5 de esta Ley.- El Artículo 29 del texto de la Comisión.- Artículo 11.- El Artículo 29 dira:.- En el primer inciso añádase, después de las palabras "para los fines del contrato", y suprimiendo el punto, la frase, "así como retirar, de acuerdo a las instrucciones de CEPE, aquellos que sean considerados inutilizables".- En el cuarto inciso suprimase "los contratistas de prestación de servicios, en cualquiera de las fases de exploración y explotación" y en su lugar, póngase: "los contratistas de obras o servicios específicos",.- Hasta ahí los textos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- No es necesario que yo lo diga, tenía entendido que mi distinguido colega y amigo Galo Vayas, para escucharme las indicaciones, podía intuir con facilidad, que no he asistido a la discusión de este Proyecto, y aún en el caso de que hubiera asistido, naturalmente como dice el oficio, existen criterios discrepantes, que si no son escuchados entre cuatro distinguidos Legisladores, aspiro a que sean escuchados entre veinte. Por otra parte, señor Presidente, de haber estado presente, me habría evitado si esta indicación que hace relación a las anteriores, que diga, Artículo once, "en el primer inciso del Artículo veinte y nueve", después de las palabras "para los fines del contrato", añádase, y ahí se pone el texto del Artículo; es decir, no obstante que fue una indicación de carácter general, ahora tenemos que buscarle la forma, seguirle aclarando, para poder reunir tanto el añadido que sugiere la Comisión, cuanto el texto de la Ley vigente.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo doce, señor Secretario, referido al Artículo treinta y uno del Proyecto de Ley vigente, es decir de la Ley vigente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 31 de la Ley vigente.- Artículo 31 .- CEPE y los contratistas asociados, en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y en comercialización, están obligados, en cuanto les corresponda, a lo siguiente: a) emplear en el plazo de seis meses de iniciadas las operaciones, sea que las realicen directamente o a través de contratos, un mínimo de ecuatorianos de: noventa y cinco por ciento en el personal de empleados administrativos y sesenta y cinco por ciento en el personal técnico, a menos que no hubiere técnicos nacionales disponibles. En el plazo de dos años al noventa y cinco por ciento del personal administrativo

.../...

.../...

vo deberá ser ecuatoriano; b) Someter a la aprobación del Ministerio del Ramo los planes de exploración y desarrollo de yacimientos o de otras actividades industriales, antes de iniciar su ejecución; c) Suministrar al Ministerio del Ramo, trimestralmente o cuando lo solicite, informe sobre todos los trabajos tipográficos, geológicos, geofísicos, de perforación, de producción, de evaluación y estimación de reservas, y además acompañando los planos y documentos correspondientes; d) Suministrar al Ministerio del Ramo cuando se lo requiera, datos económicos relativos a cualquier aspecto de la exploración y de otras actividades industriales o comerciales, y sobre los costos de tales operaciones; e) Emplear maquinaria moderna y eficiente, y aplicar los métodos más apropiados para obtener la más alta productividad en las actividades industriales y en la explotación de los yacimientos observando en todo caso la política de conservación de reservas fijadas por el Estado; f) Sujetarse a las normas de calidad y a las especificaciones de los productos señaladas por el Ministerio del Ramo; g) Franquear el uso público según lo requiera el Ministerio del Ramo, las vías de comunicación, aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, que construyeren; h) Presentar dentro de los tres primeros años del período de explotación, el mosaico aerofotogramétrico de la zona terrestre contratada, utilizando la escala y las especificaciones que determine el Instituto Geográfico Militar. El levantamiento aerofotogramétrico, si no estuviere hecho, se realizará por intermedio o bajo el control del Instituto y los negativos serán de propiedad del Estado....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario, yo creo que lo pertinente sería la lectura de los literales k), m), s) y t), que son los cuatro a que se refieren los articulados.- Literal k).-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- k) Presentar al Ministerio del Ramo, hasta el primero de diciembre de cada año, un detallado programa de las actividades a realizar en el año calendario siguiente, incluyendo el presupuesto de inversiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Literal m) Llevar en Idioma Castellano y en forma actualizada la contabilidad financiera y de costos con los respectivos registros y comprobantes, y conservarlos durante el período de contrato, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas específicas que imparta el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Literal s).-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- s) Adoptar las medidas necesarias para la protección de la flora, fauna y demás recursos naturales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Literal t).-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- t) Evitar la contaminación de las aguas de la atmósfera y de las tierras.- Hasta ahí el Artículo del texto vigente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Del Proyecto enviado por el Ejecutivo, el Artículo diez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- Las letras s) y t) del Artículo 31 dirán:- s) Presentar para la aprobación del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos los planes, programas y proyectos y el financiamiento respectivo para que las actividades de exploración y explotación no afecten negativamente a la organización económica y social de la población asentada en las áreas donde se realicen las mencionadas actividades y a todos los recursos naturales renovables y no renovables locales. Igualmente, deberán planificarse los nuevos asentamientos poblacionales que fueren necesarios. Para la antedicha aprobación, el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos contará con los informes de los organismos de desarrollo regional respectivos y del Ministerio de Bienestar Social.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- El Artículo 31 dirá:- Añádase el siguiente inciso al literal a):- a) El contratista de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos, realizará un programa de capacitación técnica y administrativa en todos los niveles, a fin de que en el lapso de los primeros cinco años del período de explotación, la ejecución de las operaciones sea realizada integralmente por trabajadores y empleados administrativos ecuatorianos y por un mínimo de 90 por ciento de personal técnico nacional, El diez por ciento de personal técnico extranjero fomentará la transferencia de tecnología al personal técnico nacional.- Los literales k), m), - s) y t, dirán:- k) Presentar al Ministerio del Ramo, hasta el primero de diciembre de cada año, un detallado programa de las actividades a realizar en el año calendario siguiente, incluyendo el presupuesto de inversiones.- En el período de explotación, el contratista deberá, además, presentar anualmente el programa quinquenal actualizado de las actividades a desarrollar, conjuntamente con el programa operativo mencionado en el inciso anterior.- m) Llevar en idioma castellano y en inglés, o en el idioma del país de origen de la contratista, en forma actualizada, la contabilidad financiera y de costos, con los respectivos registros comprobantes, y conservarlos durante el período del contrato, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas específicas que impartirá el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos.- s) Presentar para la aprobación del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos los planes, programas y proyectos y el financiamiento respecti

.../...

.../...

vo para que las actividades de exploración y explotación no afecten negativamente a la organización económica y social de la población asentada en las áreas donde se realicen las mencionadas actividades y a todos los recursos naturales renovables y no renovables locales. Igualmente, deberán planificarse los nuevos asentamientos poblacionales que fueren necesarios. Para la antedicha aprobación, el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos contará con los informes de los organismos de desarrollo regional respectivos y del Ministerio de Bienestar Social.- t) Conducir las operaciones petroleras de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de protección del medio ambiente y de seguridad del país y con relación a la práctica internacional en materia de preservación de la riqueza ictiológica y de la industria agropecuaria así como en lo referente a la prevención de la contaminación del aire, mar, ríos, lagos y de la tierra. Para el efecto, en los contratos, constarán las garantías respectivas de las empresas contratistas.- Hasta ahí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo.

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, en verdad ese agregado, el inciso al literal a) y que corresponde también a la letra, es sumamente importante, porque el contratista de la prestación de servicios debe realizar un programa de capacitación técnica y administrativa, pero yo le veo un tanto lírica esta redacción. Yo quisiera que la Comisión trate de estudiar una nueva redacción en donde se encuentre la forma de cómo obligar al contratista de prestación de servicios, a fin de que se comprometa formalmente a realizar esa clase de capacitación técnica y administrativa, que se en forma obligatoria, no en esta forma lírica que se está presentando el inciso.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, tengo varias indicaciones además de la indicación de carácter general. El literal a), comparto con la inquietud del señor Diputado Vallejo, y sugiero que se aumente la redacción, estableciendo algún mecanismo de control o de verificación de esta capacitación, de este adiestramiento que puede ser hecho por el mismo Ministerio o por CEPE; y por otra parte, señor Presidente, en la parte final, donde dice "el diez por ciento del personal técnico extranjero, comenzará la transferencia de tecnología al personal técnico nacional", claro que aquí se refiere al diez por ciento, porque hace relación a los que van a quedar después de cinco años, pero será mejor decir: "El personal técnico extranjero extranjero fomentará la transferencia de tecnología del personal técnico".

.../...

.../...

nico nacional", o sea que la idea es que se entienda que la transferencia va a ser durante todo el tiempo de permanencia del personal y todo el número de personal técnico; después, señor Presidente, en el literal m), y espero que en este caso no resulte lo mismo que en la unidad monetaria, porque señor Presidente, en cuanto a la unidad monetaria, la Ley de Régimen Monetario en el Artículo ocho, se refiere a las transacciones internacionales, y aquí va a ser, aparte de las otras excepciones, y aquí van a hacer un contrato de exploración y explotación de operaciones hidrocarburíferas. En todo caso son ilustrativas las indicaciones que aquí se hacen, señor Presidente, y creo que va a ser conveniente adecuar el texto constitucional con el de la Ley de Régimen Monetario, y lo mismo será en este caso, llevar en idioma castellano y en inglés, en el idioma del país de origen de la contratista en forma actualizada la contabilidad financiera y los costos, etc., etc., ya no pienso que el idioma es el castellano, pero señor Presidente, me parece muy útil la intención de la Comisión, de disponer de la contabilidad en inglés, entonces sugeriría que en la redacción, lo mismo que en el caso anterior, se ponga énfasis en lo que constitucionalmente y en lo que legalmente nos corresponde; es decir, llevar en idioma castellano en forma actualizada la contabilidad financiera y costos, etc. etc. Pero hay un inciso en el que dice que además de esto, debe llevar la contabilidad en inglés o en el idioma, si es captar la idea de la Comisión y solamente cambiar la redacción para darle forma, si es que en realidad yo estuviere acertado en las interpretaciones que estoy haciendo de carácter jurídico, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, si vamos a supeditar la planificación a que hace referencia el literal s), yo entiendo que las actividades exploratorias y de explotación se realizará en el año dos mil; por eso sugiero que se suprima del literal s) la última parte, desde donde dice "Igualmente, deberá planificarse los nuevos asentamientos poblacionales que fueren necesarios punto seguido. Para la antedicha aprobación, el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos contará con los informes de los organismos de desarrollo regional respectivos y del Ministerio de Bienestar", en otras palabras, quiero decir que debe estar sujeto al Plan de Desarrollo, al CONADE, al Plan Operacional, etc. etc. Por esta razón, como es un galimatías, sugiero que se suprima esa parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, el inciso primero del lite -

.../...

.../...

ral k), de este Artículo que estamos discutiendo, es exactamente. igual al inciso primero, al único inciso de este literal k), para la actual Ley vigente. La Comisión ha incertado un nuevo inciso en este literal, yo no creo que sea tan importante este nuevo inciso, como para que amerite una reforma. Por consiguiente, mi pedido concreto es que "el literal k), quede el mismo que consta en la actual Ley vigente", por consiguiente, que se suprima este literal k) de este Proyecto de la Comisión, esa la primera indicación; la segunda también en cuanto al literal m), la Comisión introduce - según la intención que se ha denunciado ya aquí- una reforma en el sentido de que "deberá llevarse la contabilidad no solamente en castellano, sino en inglés o en el idioma del país de origen de la contratista, con la finalidad, según se ha anunciado, de establecer un control forzado quizá, de esta contabilidad. Yo no creo que eso también amerite una reforma, primero, - por lo expresado ya, por la duda que tiene el señor Diputado Pico, - que es muy justificada y que la comparto, pues el idioma oficial según nuestra Constitución es el idioma castellano, y nosotros no podríamos realmente obligar a que se lleve también la contabilidad en otro idioma diferente al castellano que es el oficial, eso por una parte; por otra parte, yo creo que hay otros mecanismos de control. En consecuencia, señor Presidente, hago indicación para Segunda, "que se conserve el mismo literal m) de la actual Ley vigente", y que se suprima "el literal m) del Proyecto de la Comisión".- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, como indicación para Segunda, que en el literal a), en lo referente a los "programas de capacitación", que se diga "que estos tienen que hacerse en coordinación con CEPE y la Oficina Nacional de Personal", que se acuerdo con la Ley es la que tiene que hacer capacitación de los Servidores Públicos; y una brevísima ratificación respecto al literal g) del Artículo octavo de la Ley de Régimen Municipal, que en efecto analizando la Ley, - dice así: que pueden hacerse transacciones....-Dice el Artículo séptimo "que las obligaciones internas tienen que pagarse en sures", el Artículo octavo habla "de las excepciones", y el g) dice "que en casos como este, pueden cobrarse en otras monedas que no sea el sucre".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Sí, señor Presidente; sobre el literal n), que incorpora una disposición que está recogida en la legislación de los países con más experiencia negociadora que trata de evitar la doble contabilidad, propongo la siguiente redacción: "Llevar en idioma cas-

.../...

.../...

tellano y a más de eso, presentar la contabilidad en inglés o en el idioma del país", que se acoja ese espíritu.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo pasa a Segunda. Artículo trece, corresponde al treinta y dos, de la Ley vigente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Estado autoriza de acuerdo con las formas contractuales previstas en esta Ley, la explotación de petróleo o de gas natural libre; por lo tanto los contratistas asociados, tienen derecho solamente sobre el petróleo crudo o el gas natural libre que les corresponda según dichos contratos.- Los contratistas que celebraren contratos de exploración y explotación de petróleo, podrán suscribir contratos adicionales para la explotación de gas natural libre o asociado si encontraren en el área del contrato, yacimientos de gas natural libre o petrolíferos con gas asociado comercialmente explotables.- A su vez, los contratistas que celebraren contratos para la exploración y explotación de gas natural libre, podrán suscribir contratos adicionales para la explotación de petróleo crudo si encontraren, en el área del contrato, yacimientos petrolíferos comercialmente explotables.- Artículo 11 del texto del Ejecutivo.- El Artículo 32 dirá:- Por tanto, los contratistas los contratistas que celebraren contratos para la exploración y explotación de petróleo, podrán suscribir contratos adicionales para la explotación de gas natural libre si encontraren en el área del contrato yacimientos comercialmente explotables.- Del texto de la Comisión.- Artículo 32.- El inciso segundo dirá:- Por tanto, los contratistas que celebraren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, podrán suscribir contratos adicionales para la explotación de gas natural libre si encontraren en el área del contrato yacimientos comercialmente explotables.- Después del tercer inciso, añádase el siguiente: La explotación de yacimientos de petróleo pesado, menor de 15° API, debido a las técnicas especiales que se requieren para su exploración, extracción y transformación en el sitio, a los subproductos minerales que origina y a las industrias conexas a que da lugar; será objeto de una planificación económica integral a cargo del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, en coordinación con los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas y Crédito Público.- Hasta ahí los Artículos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con este Artículo, únicamente por una palabra, aquella palabra que dice "podrán suscribir contratos adicionales", debe ser imperativo, señor

.../...

.../...

Presidente. El lógico que si se encuentra gas natural comercialmente explotable, tendrá que realizarse obligatoriamente los contratos, - los respectivos contratos. De tal manera que sugiero, señor Presidente, que se diga concretamente: "deberán suscribir contratos adicionales", y no "podrán".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Después del tercer inciso, señor Presidente, - que se suprima desde donde dice "en coordinación con los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración, Finanzas y Crédito Público", - porque mini Gabinete que no se van a poner de acuerdo nunca, entonces que se suprima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO GARCIA.- Es para coincidir con lo expuesto por el H. Vayas, señor Presidente, es absurdo pretender que una Ley estricta - mente de hidrocarburos, pongamos a intervenir a Ministerios que nada tienen que hacer en eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo catorce, tiene referencia al Artículo cuarenta y cuatro de la Ley vigente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 44 de la Ley vigente.- El Estado percibirá, por concepto de la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, por lo menos; primas de entrada, derechos superficiales, regalías, pagos de compensación y aportes en obras de compensación; y por el transporte; participaciones en las tarifas.- No existe el correspondiente en el texto del Ejecutivo.- En el texto de la Comisión.- Artículo 14.- El Artículo 44:- Añádase el segundo inciso siguiente:- La Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana recibirá el reembolso de los costos de producción y una utilidad razonable, cuando explote directamente los yacimientos de hidrocarburos; - debiendo establecer y mantener actualizados sus Balances y Estados Financieros y presentar, anualmente, el informe General de Labores a la Cámara Nacional de Representantes.- Hasta ahí los textos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Con el fin, señor Presidente, de preservar lo que le corresponde a nuestra empresa CEPE, que este Artículo diga así: "La Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana recibirá previo a cualquiera distribución de los ingresos el reembolso de los costos de producción y una utilidad razonable cuando explote directamente los yacimientos de hidrocarburos" punto y final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

.../...

EL H. PICO MANTILLA.- Este es previo de prioridad A, señor Presidente. Las razones creo que no hace falta, por ser muy largas, explicadas en esta Sesión. Yo sugiero, señor Presidente, que se diga: "La Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana recibirá el reembolso de los costos de producción y una utilidad razonable previa la presentación y aprobación de sus balances y estados financieros actualizados" y luego que se establezca que "además deberá presentar el informe general de labores a la Cámara Nacional de Representantes". De este modo, señor Presidente, estaríamos garantizando el cumplimiento de esta obligación, que según conozco todavía extraoficialmente, porque la Comisión resolvió enviar una comunicación, no sé si ha recibido respuesta; se nos ha informa que hasta la fecha, la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, no tiene balances ni estados financieros, ni contabilidad de costos; es decir, en definitiva, no tiene un documento que justifique esto que se dice como clamor nacional, el fortalecimiento. Yo estoy de acuerdo con el fortalecimiento, pero en estos términos, señor Presidente, y por decía que es previo a lo previo, con los debidos respetos a mi colega.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, voy a hacer una indicación para Segunda, en el siguiente sentido. Este Artículo que diga: "la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana recibirá el reembolso de las inversiones, costos y gastos de producción y una utilidad razonable cuando explote directamente los yacimientos de hidrocarburos punto". Por consiguiente, creo que la última parte de este Artículo, debe suprimirse, es un asunto administrativo que no tiene para qué estar mezclado con esta Ley, señor Presidente. La obligación de presentar informes a la Cámara Nacional, corresponde a cada Ministro de Estado, y no podemos pensar que todas estas organizaciones den informes a la Cámara.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Una cosa muy concreta sobre el Artículo anterior, Artículo treinta y uno, porque no tuve oportunidad de intervenir. Que sobre este Artículo "se contemple un tratamiento diferencial para los crudos pesados". Sobre el Artículo que estamos discutiendo, "que se contemple también, con el espíritu de hacer más eficaz a CEPE, evitar las tremendas fallas que tiene actualmente, "un fondo de inversión permanente".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, yo quisiera que la Comi-

.../...

.../...

sión aclare esto, si es que estima conveniente, qué pasaría en el caso de que el costo de producción sea mayor al precio de venta del crudo - en el mercado interno?, como sucedía hasta antes de la elevación del precio de la gasolina. Se da el caso de que -si no estoy mal- un dólar cuarenta y ocho centavos, es el precio para el consumo interno, - no sé si había subido?, puede ser que el costo de producción sea mayor. Como el primer inciso del Artículo cuarenta y cuatro, dice "que el Estado tiene que reconocer el costo de producción, más una utilidad.", puede creerse que el desfinanciado Presupuesto del Estado, tendría que subsidiarle a CEPE. Que se aclare esa parte, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo quince, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde a, o es referido al Artículo cuarenta y nueve de la Ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El último inciso del Artículo 49, señor Presidente.- En los contratos de operaciones hidrocarburíferas, los contratistas como operadores de CEPE, no están sujetos al pago de regalías. Como la totalidad de la producción bruta del área del contrato es de propiedad de CEPE, ésta deberá entregar el porcentaje equivalente a las regalías.- El texto del Ejecutivo.- En el Artículo 49, después del inciso 5º añádase uno que diga:- La disposición del inciso anterior es aplicable también a los contratos de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos, debiendo CEPE, en este caso, pagar las regalías en dinero a los precios de realización del crudo.- Del texto de la Comisión.- Artículo 49.- En el último inciso, sustitúyase:- "de operaciones hidrocarburíferas" por "de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Este documento que se ha distribuido sobre la Ley de Hidrocarburos, es de la Corporación, instituido del cuarenta y nueve, es otro asunto, de lo leído por el señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que ha leído el señor Secretario, es el último inciso, nada más, que es la referencia a la que ha hecho la Comisión.- Sin observaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo dieciséis, señor Secretario, tiene referencia al Artículo cincuenta y dos de la Ley vigente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 52.- Por concepto de la utilización para los fines del contrato, de las aguas y de los materiales naturales de construcción que se encuentren en el área del contrato y que pertenezcan al Estado, los contratistas o asocia -

.../...

dos pagarán anticipadamente, dentro de los treinta primeros días de cada año, a partir de la inscripción del contrato, la cantidad mínima de doscientos mil sucres durante el período de exploración y la cantidad mínima de quinientos mil sucres durante el período de explotación. En el caso de que el primer pago no corresponda a un año completo, se lo hará en proporción a los meses respectivos.- Artículo 13 del texto del Ejecutivo.- El Artículo 52 dirá:- Por concepto de la utilización, para los fines del contrato, de las aguas y de los materiales naturales de construcción que se encuentren en el área del contrato y que pertenezcan al Estado, los contratistas o asociados pagarán anticipadamente, dentro de los primeros treinta días de cada año, a partir de la inscripción del contrato, las cantidades mínimas de seiscientos mil sucres, durante el período de exploración, y de un millón quinientos mil sucres durante el período de explotación. Ambos valores tendrán el carácter de no reembolsable en los contratos de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos y de operaciones hidrocarburíferas.- El texto de la Comisión.- Artículo 52.- Por concepto de la utilización, para los fines del contrato, de las aguas y de los materiales naturales de construcción que se encuentren en el área del contrato y que pertenezcan al Estado, los contratistas o asociados pagarán anticipadamente, dentro de los primeros treinta días de cada año, a partir de la inscripción del contrato, las cantidades mínimas de seiscientos mil sucres, durante el período de exploración, y de un millón quinientos mil sucres durante el período de explotación. Ambos valores tendrán el carácter de no reembolsable en los contratos de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos.- En el caso de que en el primer pago no corresponda a un año completo, se lo hará en proporción a los meses respectivos. En las operaciones costa afuera no habrá lugar a este pago.- Hasta ahí los textos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, en nuestra legislación se indica con absoluta claridad, que las aguas y los materiales naturales pertenecen al Estado. Entonces me parece que está demás, cuando se dice "y que pertenezcan al Estado". Por lo mismo, sugiero que se suprima esa frase "que pertenezcan al Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, "que estas cantidades se les ponga en dólares o en su defecto el equivalente a salarios mínimos vitales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo pasa a se-

.../...

gunda.- Artículo diecisiete, referido a la Ley, Artículo cincuenta y cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 54 de la Ley vigente.- Los contratistas de operaciones hidrocarburíferas, en su calidad de operadores de CEPE, están exentos del pago de gravámenes estipulados en esta Ley, debiendo pagar anualmente al Estado, desde el inicio del período de explotación, una asignación destinada a promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, especialmente en el campo energético, de acuerdo con la producción del área, objeto del contrato.- Del texto del Aejecutivo.- Artículo 14.- En el Artículo 54 añádanse los siguientes incisos:- Los contratistas de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos están exentos del pago de primas de entrada, derechos superficiarios, regalías y aportes en obras de compensación; debiendo pagar anualmente al Estado, desde el inicio del período de explotación, una asignación no reembolsable equivalente al 1% del monto del pago por los servicios, previa deducción de la participación laboral y del impuesto a la renta, destinada a promover la investigación, el desarrollo y los servicios científicos y tecnológicos en el campo de los hidrocarburos.- Para estos objetivos créase el Instituto Ecuatoriano del Petróleo, con personería jurídica, con sede en la ciudad de Quito y adscrito al Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, el que contará, entre otros recursos, con la asignación a que se refiere el inciso anterior.- Artículo 54 del Proyecto de la Comisión.- Los contratista de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos están exentos del pago de primas de entrada, derechos superficia ríos, regalías y aportes en obras de compensación; debiendo pagar anualmente al Estado, desde el inicio del período de explotación, una asignación no reembolsable equivalente al 1% del monto del pago por los servicios, previa deducción de la participación laboral y del impuesto a la renta, destinada a promover la investigación, el desarrollo y los servicios científicos y tecnológicos en el campo de los hidrocarburos.- Hasta ahí lo textos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones el Artículo pasa a Segunda. Perdón.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, me permito hacer una indicación para Segunda, en el sentido de que se añada el segundo inciso del Proyecto del Ejecutivo, que pretende crear el Instituto Ecuatoriano del Petróleo. Por informaciones que he recibido y por las experiencias de otros países, esta clase de Institutos del Petróleo, han dado positivos resultados. Por esas razones, me permito hacer esta -

.../...

indicación, para "que se añada este segundo inciso del Proyecto original del Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO GARCIA.- Sí, señor Presidente, para hacer la misma indicación que ha anotado el H. Lucero; porque realmente no es que estemos pensando en la creación objetivamente de un ente burocrático - nuevo, pero es indispensable, señor Presidente, la existencia de un Instituto del Petróleo, en un país que tiene este recurso natural.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejia.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, en realidad, de lo que - más se critica últimamente, es del crecimiento de la burocracia, en lo cual yo no estoy muy de acuerdo en algunos términos, porque si se aumenta educación, salud, pues está bien aumentado. Pero, señor Presidente, yo considero que esta porcentaje o esta contribución del uno por ciento del monto valor de los servicios, debería ir más bien al Instituto Nacional de Energía, que ya existe. Dentro de este Instituto, hay a su vez una Dirección que se dedica exclusivamente a la - parte petróleo, para qué crear otro organismo. En el último de los - casos, debería ir a la propia Corporación Estatal Petrolera, con fines específicos, pero no crear otro organismo. Lo más adecuado en - mi criterio, es el Instituto Nacional de Energía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, aspira que esta Ley no sea factor para una mayor dependencia en el petróleo; y por lo tanto me permito sugerir el siguiente agragado o el siguiente criterio que deberá recoger la Comisión. "que este uno por ciento sea también destinado no solamente para el campo de los hidrocarburos, sino del fomento minero", y que por lo tanto, "se distribuya en dos partes iguales, cincuenta por ciento para hidrocarburos, cincuenta por ciento para ampliar la base económica", aspiración que requiere el país dramáticamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo dieciocho, se refiere al Artículo sesenta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 60 de la Ley Vigente.- El Ministerio del Ramo autorizará que contratistas de explotación construyan oleoductos secundarios para el transporte de petróleo hasta los centros de recolección, o para conectarse con oleoductos principales.- Del texto del Ejecutivo.- Después del Artículo 60 inclúyese el siguiente:- Artículo... En los contratos de prestación de servicios para - exploración y explotación de hidrocarburos, así como en los de opera-

.../...

ciones hidrocarburíferas, los contratistas construirán los ductos secundarios que fueren necesarios para transportar los hidrocarburos, - hasta un ducto principal, debiendo ser reembolsados los correspondientes valores junto con las demás inversiones del contratista.- En las operaciones costa afuera todos los ductos que fueren necesarios para evacuar los hidrocarburos hasta centros de comercialización y de industrialización, serán construídos por el mismo contratista y reembolsados junto con las demás inversiones del contrato.- En caso de que se justifique económicamente la construcción o utilización, por más de un contratista, de ductos secundarios, su costo será compartido entre los respectivos contratistas.- Artículo 60 del texto de la Comisión. Añádanse los siguientes incisos:- En los contratos de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos, los contratistas construirán los ductos secundarios que fueren necesarios para transportar los hidrocarburos, hasta un ducto principal, debiendo ser reembolsados los correspondientes valores junto con las demás inversiones del contratista.- En las operaciones costa afuera todos los ductos que fueren necesarios para evacuar los hidrocarburos hasta los centros de comercialización y de industrialización, serán construídos por el mismo contratista y reembolsados junto con las demás inversiones del contrato.- En caso de que se justifique económicamente la construcción o utilización, por más de un contratista, de ductos secundarios, su costo será compartido entre los respectivos contratistas.- Hasta ahí los textos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo diecinueve, señor Secretario, corresponde al setenta y ocho en la Ley.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 78.- La alteración de los precios de venta al público que fijare el Ministerio del Ramo, la adulteración en la calidad de los productos, la falsedad en las cantidades de expendio, el desabastecimiento de tales productos, la suspensión de su distribución y venta, la rotura sin autorización previa de los sellos oficiales de seguridad puestos por la Dirección General de Hidrocarburos, serán sancionados por el Director General de Hidrocarburos, con multa de diez mil a cien mil sucres.- La reincidencia causará, además de la multa, la suspensión del permiso para el expendio y la clausura del establecimiento. De esta última sanción se podrá apelar ante el Ministro del Ramo. La Dirección Nacional de Hidrocarburos notificará a la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana la sanción impuesta, para los fines consiguientes.- Según la gravedad de la falta el Ministro podrá ordenar la cancelación definitiva del permiso de expendio,

.../...

.../...

sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar. No existe el correspondiente texto del Ejecutivo.- Artículo 78 de la Comisión.- Modifíquese el primer inciso con la siguiente redacción:- La alteración de los precios de venta al público que fijare el Ministerio del Ramo, la adulteración en la calidad de los productos, la falsedad en las cantidades de expendio, el desabastecimiento de tales productos, la suspensión injustificada de su distribución y venta, la rotura sin autorización previa de los sellos oficiales de seguridad puestos por la Dirección Nacional de Hidrocarburos, cuando se comprobare, serán sancionados por el Director Nacional de Hidrocarburos, con multa de veinte a quinientos sucres. El afectado tendrá al término de tres días hábiles para probar su inocencia a partir de la respectiva notificación.- Hasta ahí los textos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, para estar de acuerdo con la técnica jurídica que usaron nuestros Cuerpos de Leyes, en cuanto a la pena, cuantifiquémosla de acuerdo a los salarios vitales. Entonces sugiero que se diga: "Con la multa equivalente de diez a cincuenta salarios vitales", porque como esto a cada rato está subiendo, ya mismo ha de subir a seis mil, siete mil sucres o qué se yo, entonces estamos mal acorde. En cuanto se refiere al término que por justicia tiene que darse al acusado para que se defienda, aquí hay una repetición que no es muy saludable para que diga la Cámara, "término de tres días hábiles", todo término se entiende que son días hábiles. Entonces yo sugiero que se diga: "el término de cinco días para probar su inocencia, a partir de la respectiva notificación". Indicación para Segunda, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo, indicaciones para Segunda.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, en la Ley actual nosotros encontramos aquella multa de "diez mil a cien mil sucres", se justifica porque es necesario castigar a aquellas personas que cometen la adulteración que se aumente la disminución del producto que se expende, que se venda. Yo sugiero, señor Presidente "que la multa vaya de doscientos a sesiscientos mil sucres", por lo siguiente señor Presidente. Por cuanto en la Ley actual la persona que contraviene no tiene lugar a defenderse, no existen los tres o cinco días que propone el licenciado Galo Vayas. En cambio la Ley que se está proponiendo, nosotros encontramos que el que comete este error, tiene tres días para justificar. Es lógico que no va a temer nada aquella persona que no comete ninguna clase de infracción, aquella persona que se ciñe estrictamente a un procedimiento legal. Esa mi inquietud, señor Presidente,

.../...

"que sea de doscientos a seiscientos mil sucres". Algo quiero explicar, señor Presidente, a cuantos nos ha sucedido lo siguiente: hay carros, pongamos que el tanque de gasolina debe llenarse con doce galones, pero se va a una bomba, y nosotros tenemos que poner dieciseis galones de gasolina; entonces es necesario que se multe definitivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Zambrano, por favor.-----

EL H. ZAMBRANO GARCIA.- Sí, dos indicaciones concretas, señor Presidente: con lo relacionados a las multas "que se pongan mínimo diez - salarios vitales, y máximo cien salarios". Y en lo que se refiere a los días que tendría el afectado o el probable infractor, "que no - sea necesariamente tres días", hay el caso, señor Presidente, de que en provincias, por decirle, se cita por una infracción, esa persona tiene que venir necesariamente a la Dirección de Hidrocarburos a contestar los cargos. Por consiguiente, yo considero "que debe ponerse un plazo de ocho días hábiles", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, voy a hacer dos indicaciones a este Artículo. En cuanto a la multa, sugieron concretamente "que - sea de veinte y cien mil", yo soy del criterio, porque así lo enseña la experiencia, de que las multas exageradas no consiguen la finalidad que busca, en consecuencia, las multas exageradas sirven más bien para el chantaje y la extorsión, señor Presidente. Si ponemos de "veinte mil a quinientos mil sucres", tenga la seguridad que no conseguimos el objetivo que no sea que se preste esta disposición para el - chantaje, la extorsión. Por consiguiente, "de veinte a cien mil sucres", y que en cuanto a la última parte, sete inciso diga "el afectado tendrá el término de ocho días hábiles para formular y probar cualquier reclamación al respecto, que crea conveniente"; porque no es - tan correcto hablar de que tenga que probar su inocencia, señor Presidente; la inocencia no se puede prácticamente probar. De tal manera, que en esta forma estaría mejor redactado este Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, se nos ha informado que los responsables de las irregularidades que conoce todo el país, se nos ha dicho, no son los distribuidores de gasolina, sino los vendedores, otras instituciones o funcionarios de otras instituciones. Concretamente se nos ha indicado formularios en los que se dice "que la gasolina que viene con agua, mejor dicho, que se vende con agua, es porque así se les ha entregado, y que no hay posibilidad alguna de que se pueda cometer ninguna infracción". De tal manera que incluso de -

.../...

ser así, no habría que preocuparse, porque sea diez o porque sea un millón de sucres. Porque nos han dicho que no hay ninguna posibilidad de que esto sea, señor Presidente. Entonces yo sugiero "que se redacte el Artículo de tal manera que abarque la responsabilidad de estas omisiones a todas las personas o a todas las instituciones que participen"; porque aquí aparacería como que está dedicado solamente a los distribuidores o vendedores de gasolina; y también se nos ha dicho "que el dueño no es el responsable, sino los empleados", no sé si también se podría buscar una forma de redacción, para poder evitar lo que sí resulta indiscutible, señor Presidente. Ha tenido suerte el Diputado Vallejo, la diferencia es solamente de cuatro galones en dieciseis, equivalen a un porcentaje pequeño. Yo creo que hay lugares en donde otros tienen menos suerte, y en los tanques de veinte les entran cuarenta.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo veinte, referido al Artículo ochenta y tres de la Ley vigente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 83 de la Ley vigente.- Las primas, los derechos superficiarios, los pagos de compensación, las inversiones mínimas y otros valores monetarios expresados en esta Ley, así como las obligaciones estipuladas en moneda nacional en los contratos, se ajustarán automática y proporcionalmente a las variaciones del tipo de cambio oficial.- Del texto del Ejecutivo.- Artículo 16.- Añádase un inciso al Artículo 83, que diga: El Ministro de Recursos Naturales y Energéticos reajustará estos valores, así como los determinados en los artículos 25, 45, 46, 47, 48, 52 y 53, cuando por razones de carácter inflacionario lo juzgue necesario.- Artículo 83 de la Ley del Proyecto de la Comisión.- Los valores monetarios expresados en esta Ley, serán reajustados anualmente por el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, de acuerdo al índice general de inflación proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, que se cambie la palabra "inflación", por "precios", porque el INEC no mide la inflación, sino el aumento o disminución de los precios, y puede darse el curioso caso que está sucediendo ahora, de que según informaciones oficiales, la inflación ha bajado y los precios suben. Y adicionalmente, señor Presidente, que se agregue en este Artículo "que los reajustes no sólo tienen que ser por el aumento de los precios, sino también por variaciones del tipo de cambio oficial de la moneda"; porque puede dar

.../...

se como el caso que acabamos de pasar el trece de mayo, de que el sucre se devaluó el treinta y dos por ciento, y eso significaría que automáticamente tendrían que reajustarse todos los valores en sucres, - en treinta y dos por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente, "los valores monetarios fijos expresados en esta Ley", en vez del término vago "monetarios expresados", etc.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, una observación concreta, - que se añada la palabra "fijos", después de "monetarios", para que el Artículo empiece diciendo "los valores monetarios fijos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo veintiuno, se refiere al Artículo noventa y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El inciso final del Artículo 91 del texto vigente.- La ocupación de los bienes expropiados o el ejercicio de la servidumbre podrán efectuarse desde que se haya realizado el depósito.- No existe el correspondiente en el texto del Ejecutivo.- En el texto de la Comisión.- Añádase el inciso final siguiente:.- La determinación del valor de la indemnización al propietario, de que habla el presente Artículo, requerirá los informes previos favorables de la Contraloría General del Estado y de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), los mismos que serán entregados en un plazo de treinta días después de requerimiento de CEPE.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin indicaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Disposición General.- Artículo veinte y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sustitúyase en todos los Artículos de la presente Ley, que sean necesarios, las palabras "operaciones hidrocarburíferas" por "prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos". Igualmente las palabras "Dirección General de Hidrocarburos" por "Dirección Nacional de Hidrocarburos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, indicación para Segunda, que se suprima aquella expresión "que sean necesarios", no es necesaria - esa expresión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA.- Como indicación para Segunda, que diga lo siguiente la Disposición General "Sustitúyase en los Artículos que sean necesarios, las palabras "Dirección General de Hidrocarburos", por -- "Dirección Nacional de Hidrocarburos".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, que se aclare por parte de la Comisión, cuando venga el nuevo Proyecto a discusión en Segunda, "si es que las disposiciones de esta reforma acogen algún contrato - que está vigente", aún cuando creo que solamente una compañía está - con el contrato de prestación de servicios, pero no para exploración y explotación, sino me parece sólo para determinadas obras. En todo - caso, que se aclare no tanto en el Proyecto, sino en el informe que - vendrá de la Comisión.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, la Ley rige para lo venidero, y la interpretación corresponde a la Cámara Nacional de Representantes. Cuando leo esta Disposición General, y veo la frase "los Artículos que sean necesarios", tengo la impresión que hay otros que no son necesarios, tengo esa impresión, señor Presidente. Entonces si dejamos los necesarios, va a ser que la Comisión va a interpretar, o incluso, mejor dicho, no la Comisión, ni siquiera la Cámara, si aprobaría así, sino la autoridad que tenga que aplicar la Ley, va a tener - que interpretar, o correspondería hacer a la Cámara de Representantes. Entonces, señor Presidente, sugiero que se diga concretamente "cuáles son los Artículos en donde se va a sustituir esta frase", para enumerarlos, si es que hay algunos en los que tiene que quedar, si no hay ninguno en los que debe quedar la frase, entonces habrá que decir en forma general, que sustitúyese la frase "operaciones hidrocarbúricas", por "prestación de servicios para exploraciones hidrocarbúricas", en todo el texto de la Ley. En todo caso, señor Presidente, una indicación solamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, en realidad yo conozco de que la Ley rige para lo venidero, pero hago recuerdo que en la Ley Forestal, hecha por esta Comisión, se puso una disposición en la que - los contratos tenían que reajustarse...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las discusiones después.- Con esas indicaciones, el Artículo pasa a Segunda.- Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores Legisladores, tomar asiento, vamos a leer los Considerandos para recibir observaciones para Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:- Que, debido al estancamiento de la actividad explorato -

.../...

ria, el Ecuador requiere incrementar rápidamente sus reservas hidrocarbúricas, mediante nuevas modalidades contractuales para exploración y explotación de hidrocarburos;.- Que, dichas modalidades deben estar acorde con las tendencias modernas y dinámicas de la industria petrolera y salvaguardar el mismo tiempo, los derechos soberanos irrenunciables del Estado Ecuatorianos;.- Que, para lograr estos objetivos, es necesario introducir reformas a la Ley de Hidrocarburos, a fin de dinamizar el desarrollo socioeconómico del país;.- Que, con esta finalidad, se ha realizado una amplia Consulta Nacional a los más diversos sectores políticos, económicos, laborales, profesionales y académicos del país; y,.- En ejercicio de las atribuciones que le confiere la letra d) Artículo 59 de la Constitución.- Expide las siguientes reformas a la Ley de Hidrocarburos.- Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin indicaciones, los Considerandos pasan a Segunda, la Ley pasa a Segunda. Se devuelve a la Comisión para el informe al Plenario.- Se clausura la Sesión.

- IV -

Se da por terminada la Sesión, siendo las veinte horas, veinte y cinco minutos de la noche.

ARCHIVO

Ingeniero Raúl Baca Carbo

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Doctor Francisco Garcés Jaramillo

SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES